

SANTIAGO DE CHILE
Superintendencia de Bancos
SANTIAGO

MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS
1942 Y 1943

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA UNIVERSITARIA
ESTADO 63
1944

N.º 2240.

Santiago, 23 de Junio de 1944.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Bancos, tengo la honra de presentar a V. S. una Memoria de la labor desarrollada por esta Superintendencia en el período comprendido entre el 1.º de Enero de 1942 y el 31 de Diciembre de 1943 y que contiene todas las informaciones que prescribe la disposición legal citada.

Saludo atentamente a V. S.

RAMÓN MEZA B.
Superintendente de Bancos.

Al señor Ministro de Hacienda,
Presente.

INTRODUCCION

En la presente Memoria se consignan solamente informaciones de carácter general relacionadas con las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos y con la vigilancia que se ha ejercido sobre las mismas, completándose los datos proporcionados con los siguientes anexos que se acompañan signados con su respectiva letra de orden.

a) Resúmenes de los Estados de Situación y Balances.

En estos resúmenes se consignan las cifras individuales de cada partida de balance de los bancos comerciales, de las cajas de ahorro, de las instituciones de crédito hipotecario y de las instituciones de fomento que se hallan bajo el control de la Superintendencia, cifras que se han tomado de los estados que se solicitan a las distintas empresas, por lo menos cuatro veces al año, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de bancos, como asimismo de los dos balances semestrales que la generalidad de las mismas publica de acuerdo con sus estatutos;

b) Memorias presentadas por las instituciones al Supremo Gobierno, al Superintendente de Bancos y a las Juntas Generales de Accionistas;

c) Estadística Bancaria anual, que contiene, en forma abreviada, y por grupos de materias, los datos que proporcionan los estados de situación y los balances semestrales. En esta obra se analizan diversos aspectos de interés que no pueden contemplar los Resúmenes de Estados y Balances, porque éstos se refieren a situaciones existentes en una fecha determinada y no a un período cualquiera de tiempo;

d) Boletín Mensual de Estadística Bancaria, que tiene por objeto dar a conocer, por medio de cuadros demostrativos, el movimiento habido en las cuentas principales del Banco Central de Chile, empresas bancarias y demás instituciones de crédito;

e) Estados mensuales de Encaje, en que se inserta un resumen del encaje de los bancos comerciales y de las cajas de ahorro, con indicación del promedio diario de las obligaciones afectas a encaje.

**Inspecciones de las empresas bancarias y demás
instituciones de crédito.—Nómina de las
oficinas visitadas.**

Se han practicado en los años que comprende esta publicación las visitas de inspección que la ley dispone, desarrollándose de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia y que han sido dadas a conocer en memorias anteriores. Las instituciones inspeccionadas han sido las que a continuación se detallan, con indicación de la fecha en que se efectuó la visita.

Inspecciones en el año 1942.

Banco Central de Chile.

Marzo 17.	Santiago
Junio 18.	
Julio 8 y 9, 15 al 18.	
Septiembre 3 al 4.	
Diciembre 18 al 23,	>

Banco de Chile.

Marzo 16, 30 y 31.	Santiago
Julio 7 al 28.	>

Banco de A. Edwards y Cía.

Marzo 16. Santiago.
Marzo 30 a Abril 1.º

Banco de Crédito e Inversiones.

Marzo 25 al 28. Santiago

Banco Español-Chile.

Marzo 16, 28 al 31. Santiago
Mayo 25 al 26. Talca

Banco Italiano.

Marzo 16, 25 al 26. Santiago
Abril 8 al 9.
Octubre 5 a Noviembre 24. >

Banco de Curicó.

Agosto 18 al 20. Curicó

Banco de Talca.

Mayo 27 al 28. Talca

Banco Alemán Transatlántico.

Marzo 16, 25. Santiago
Abril 1.º >
Abril 21 a Mayo 7. >
Mayo 13 al 20. >
Junio 9 al 11, 15. >
Julio 7. >
Diciembre 30 al 31. >

**Banco Francés e Italiano
para la América del Sud.**

Marzo 16 y 26.	Santiago
Abril 8.	"
Julio 11 y 14.	"

Banco Germánico de la América del Sud.

Marzo 16, 26 al 27.	Santiago
Junio 19 a Julio 2.	"
Julio 14.	"
Septiembre 25, 28 y 29.	"
Diciembre 29.	"

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

Marzo 16, 17, 27 al 31.	Santiago
Abril 1.°, 2 y 6.	"
Septiembre 24 y 25.	"
Octubre 1 al 3.	"
Diciembre 28.	"

National City Bank of New York.

Marzo 16, 17 y 25.	Santiago
Abril 8.	"

Caja Nacional de Ahorros.

Marzo 7 al 26.	Santiago, Central
Abril 9 al 15.	" V. Mackenna
Abril 9 al 15.	" Alameda
Abril 9 al 15.	" Recoleta
Abril 9 al 15.	" Av. Matta
Abril 9 al 15.	" Estación
Abril 9 al 15.	" Ñuñoa

Abril 9 al 15.	Santiago Independencia
Abril 9 al 15.	» Matucana
Abril 9 al 15	» San Pablo
Abril 16 a Junio 24	» Central
Julio 29.	» »
Octubre 2.	» »

Caja de Crédito Hipotecario.

Julio 22 al 24, 27, 28 al 31.	Santiago
Agosto 3 y 4.	»

Banco Hipotecario de Chile.

Julio 21.	Santiago
Agosto 4.	
Diciembre 22, 23, 26 y 28.	»

Caja de Crédito Agrario.

Agosto 5 al 21.	Santiago
Agosto 25 a Septiembre 16.	»
Agosto 31 a Septiembre 3.	Paine
Septiembre 9 al 14.	Santiago

Caja de Colonización Agrícola.

Enero 2 al 20.	Santiago
Febrero 19 a Marzo 7.	»
Abril 20.	
Septiembre 15 a Octubre 3.	»
Octubre 8 al 14.	»

Caja de Crédito Minero.

Abril 27 al 29.	Santiago
Mayo 4 al 6 y 11 al 15.	»
Mayo 18 a Junio 3.	»
Junio 6 al 9.	»
Julio 7 al 9, 15 al 24 y 27 al 30.	»

Inspecciones en el año 1943.

Banco de Chile.

Febrero 12, 17.	Santiago, Estación
Junio 16 a Julio 14.	» Central
Julio 19 al 22.	»

Banco de A. Edwards y Cía.

Mayo 26 al 28.	Santiago
----------------	----------

Banco de Crédito e Inversiones.

Mayo 3 al 14.	Santiago
---------------	----------

Banco Español-Chile.

Febrero 12 al 17, 20.	Santiago, Estación
Marzo 10 y 11.	» Av. Matta
Mayo 31.	» Central
Junio 4, 5, 7 y 8.	» »
Diciembre 4 al 7.	» »

Banco Italiano.

Febrero 12, 13 y 15.	Santiago
----------------------	----------

Banco Alemán Transatlántico.

Enero 20 al 29.	Santiago
Febrero 26 a Marzo 19, 22 al 26.	»
Mayo 31.	»
Junio 11.	»
Septiembre 15, 16, 24 y 25.	»

Banco Germánico de la América del Sud.

Enero 20 a Febrero 4.	Santiago
Mayo 3 al 15.	»
Noviembre 22.	Valparaíso
Noviembre 23 y 24.	Santiago

Banco de Londres y América del Sud, Ltda.

Enero 6 al 13.	Santiago
Junio 1.º al 2.	»
Diciembre 3.	»

Caja Nacional de Ahorros.

Febrero 20 al 26, No- viembre 8 al 12.	Santiago, Estación
Febrero 26 a Marzo 3.	» Brasil
Marzo 2 al 10, Noviem- bre 8 al 12.	» Av. Matta
Marzo 12 al 18, Noviem- bre 8 al 12.	» V. Mackenna
Marzo 16 al 19, Noviem- bre 8 al 12.	» Ñuñoa
Marzo 19 al 25, Noviem- bre 8 al 12.	» Alameda
Marzo 25 al 31, Noviem- bre 8 al 12.	Recoleta

Marzo 30 y Abril 1.º,	
Noviembre 8 al 12.	Santiago Independencia
Abril 2 al 9, Noviembre	
8 al 12.	» San Pablo
Abril 8 al 13, Noviembre	
8 al 12.	» Matucana
Agosto 12 a Octubre 25.	» Central
Noviembre 18 y 19.	» »
Noviembre 18 a Dic. 31.	» »

Caja de Crédito Popular.

Septiembre 27 y 28.	Santiago
Diciembre 14 al 16.	»

Caja de Crédito Hipotecario.

Enero 4 y 5.	Santiago
Agosto 2 y 3.	»

Banco Hipotecario de Chile.

Junio 9 al 12.	Santiago
----------------	----------

Caja de Colonización Agrícola.

Abril 14 al 19.	Santiago
Octubre 25 a Dic. 31.	»

Instituto de Crédito Industrial.

Julio 3 al 17.	Santiago
----------------	----------

Caja de Crédito Minero.

Mayo 20 a Junio 15,	
Mayo 7 a Julio 8.	Santiago
Julio 14 a Agosto 4.	»
Agosto 17 al 31.	»
Octubre 1.º al 9.	»

**Control de créditos.—Cartera de colocaciones.
Inversiones.—Posición de cambio.**

Aparte del estudio de la cartera de colocaciones, como también de las diversas categorías de inversiones y de la posición de cambio, que se efectúa en las inspecciones que realiza el personal de la Superintendencia a las diversas instituciones, se mantiene un control efectivo sobre las mismas mediante el pedido de estados de obligaciones, especialmente sobre deudores que se atrasan en el servicio de sus deudas, y que realiza la sección Informes y Control de Créditos. En el año 1942 fueron solicitados 5,733 formularios y examinados 26,296 créditos, con cuyo motivo se pidió a las diversas instituciones provisiones y castigos por las siguientes sumas:

Provisiones:

Por colocaciones	\$ 6,150,710.42
Por varios.....	200,000.00
	<hr/>
	\$ 6,350,710.42
	<hr/>

Castigos:

Por colocaciones	\$ 673,833.15
Por inversiones	4.492,612.81
Por varios.....	180,000.00
	<hr/>
	\$ 5.346,445.96
	<hr/> <hr/>

En el curso del año 1943 se solicitaron 3,996 formularios y se analizaron 16,447 obligaciones, habiéndose requerido como resultado de este examen la constitución de provisiones y castigos como sigue:

Provisiones:

Por colocaciones	\$ 4.974,139.89
Por inversiones	3.128,395.00
Por varios.....	1.140,000.00
	<hr/>
	\$ 9.242,554.89
	<hr/> <hr/>

Castigos:

Por colocaciones	\$ 916,694.45
Por inversiones	1.203,200.00
Por varios.....	619,117.17
	<hr/>
	\$ 2.739,011.62
	<hr/> <hr/>

Además de las provisiones y castigos señalados, pidió la Superintendencia la formación de provisiones extraordinarias con el objeto de colocar a los bancos

en la situación más sólida posible para hacer frente a las repercusiones económicas que necesariamente habrá de producir el término del conflicto mundial. Las mencionadas provisiones se constituyeron por un valor de \$ 26.730,000.— en el año 1942 y por \$ 30.365,000.— en el año 1943.

Estados de situación y balances de los bancos y de otras instituciones de crédito.

En el transcurso de los años 1942 y 1943 se solicitó a los bancos y demás instituciones la presentación de estados de situación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 de la ley de bancos, a las siguientes fechas:

- 1942— 1.º de Abril.
- » —13 de Mayo.
- » — 4 de Agosto.
- » —13 de Octubre.
- 1943—17 de Febrero.
- » —20 de Abril.
- » — 4 de Septiembre.
- » — 6 de Noviembre.

Junto con la presentación del estado, cada institución hizo la publicación del mismo en un periódico de la localidad en que funciona su oficina principal. Posteriormente la Superintendencia procedió a la recopilación de dichos estados en cuadros que se editaron en forma de folletos o resúmenes, los que se acompañan a la presente Memoria signados con las letras A, B, C, D, E, F, G y H.

Un resumen de los indicados estados y balances debe publicarse en el Diario Oficial, como lo prescribe

el artículo 32 de la ley, y dentro de los treinta días siguientes a su presentación. Se realizó esa publicación en las fechas que se señalan:

1942

El del 1.º de Abril en el Diario Oficial del 16 de Mayo.

El del 13 de Mayo en el Diario Oficial del 27 de Junio.

El del 4 de Agosto en el Diario Oficial del 21 de Septiembre.

El del 13 de Octubre en el Diario Oficial del 27 de Noviembre.

1943

El del 17 de Febrero en el Diario Oficial del 7 de Abril.

El del 20 de Abril en el Diario Oficial del 9 de Junio.

El del 4 de Septiembre en el Diario Oficial del 25 de Octubre.

El del 6 de Noviembre en el Diario Oficial del 18 de Diciembre.

Las indicaciones anteriores se hacen extensivas a los balances semestrales realizados por las diversas instituciones al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, los que aparecieron en los números del Diario Oficial de las fechas que se señalan:

1942

El del 30 de Junio en el Diario Oficial del 20 de Agosto.

El del 31 de Diciembre en el Diario Oficial del 13 de Febrero de 1943.

1943

El del 30 de Junio en el Diario Oficial del 12 de Agosto.

El del 31 de Diciembre en el Diario Oficial del 12 de Febrero de 1944.

Los resúmenes que de estos balances publicó este servicio se incluyen como anexos bajo las letras I, J, K y L.

Encaje legal de las empresas bancarias.

Las disposiciones de la ley de bancos relacionadas con el encaje legal fueron ampliadas por la ley N.º 7413, de 11 de Febrero de 1943, que faculta a los bancos y a la Caja Nacional de Ahorros para efectuar depósitos a un plazo mínimo de un año en la Caja de Crédito Agrario, los que disfrutarán de la garantía del Estado y servirán para integrar el encaje legal de la institución depositante.

Las obligaciones emanadas de la ley N.º 6334, de Reconstrucción, Auxilio y Fomento de la Producción, que pueden completar hasta el 80% del encaje legal de los bancos, experimentaron un aumento de cinco millones en el año 1942, no habiéndose suscrito nuevos documentos en el de 1943. Deducidas las amortizaciones legales efectuadas por la Caja de Amortización, quedaron vigentes a fines de 1943 en las instituciones que se señalan, los saldos siguientes:

Banco de Chile	\$	63.687,600.—
» de A. Edwards y Cía . .		8.470,100.—
» de Crédito e Inversiones		928,400.—
» Español-Chile		24.695,200.—
» Italiano		7.903,700.—
» de Curicó		480,000.—
	\$	<u>106.165,000.—</u>

De la página anterior.....	\$ 106.165,000.—
Banco Osorno y La Unión ..	1.856,600.—
» de Talca.....	1.856,400.—
» Alemán Transatlántico.	2.784,600.—
» Francés e Italiano para la América del Sud ..	1.507,135.06
» Germánico de la Améri- ca del Sud.....	928,200.—
» de Londres y América del Sud Ltda.....	18.565,600.—
	<hr/>
	\$ 133.663,535.06
	<hr/> <hr/>

Los préstamos de fomento efectuados por los bancos comerciales en conformidad a las disposiciones de la ley N.º 5185, y visados por el Banco Central de Chile, que pueden integrar hasta un 25% del encaje legal, fluctuaron en el curso del año 1942 entre \$ 16.200,000.— y \$ 57.700,000.— y en el año 1943 entre \$ 26.500,000.— y \$ 56.600,000.—, finalizando el año con un saldo de \$ 26.500,000.—.

Considerando los documentos ya señalados, los bancos mantuvieron un exceso sobre el encaje legal mínimo durante todo el tiempo que comprende esta Memoria. En el año 1942 el monto máximo de exceso fué de \$ 122.460.000.—, ocurrido en el período del 10 al 22 de Agosto, y el monto mínimo de \$ 67.940.000.—, en el período del 30 de Noviembre al 12 de Diciembre. En el curso de 1943 la cantidad más alta de sobrante alcanzó a \$ 215.070,000.— y ocurrió en el período del 12 al 24 de Julio, siendo la menor de \$ 63.960,000.— que se observó en el período del 14 al 26 de Diciembre.

La Caja Nacional de Ahorros suscribió nuevos documentos de la citada ley N.º 6334 por \$ 50.000,000 en el año 1942 y por \$ 20.000,000 en 1943. Descontadas las amortizaciones reglamentarias, quedaron

éstos figurando al 31 de Diciembre de 1943 con un monto de \$ 124.186,000.

Los préstamos a la Caja de Auxilios, según ley N.º 5827 y otras posteriores, que también gozan del privilegio de completar el encaje legal, se mantuvieron con pequeñas fluctuaciones en el curso de los dos años, quedando con un saldo de \$ 8.289,316.51 el 31 de Diciembre de 1943.

Los pagarés descontables de Tesorería, originados en la ley N.º 4897, pueden enterar el encaje hasta un 5% y un 2% del total de las obligaciones a la vista y a plazo respectivamente, en las instituciones que mantienen sobre las mismas un encaje de 20% y 8%. A las que sólo se les exige un 15% y un 6% de encaje el porcentaje anterior se reduce a 3% y 1%. La Caja Nacional de Ahorros mantuvo durante todo el año 1942 un saldo de \$ 50.000,000 de estos pagarés, el que desaparece a principios del año siguiente. A mediados de año tomó la institución una nueva partida de estos documentos por valor de \$ 60.640,000, cifra que no varía hasta el final del año.

Examinado el encaje mantenido por las cajas de ahorro, incluyendo los documentos mencionados anteriormente, muestra un sobrante durante todo el año 1942, que osciló entre un máximo de \$ 168.360,000 alcanzado en el período del 10 al 22 de Agosto y un mínimo de \$ 16.750,000 en el del 26 de Enero al 7 de Febrero. En el curso del año 1943 también se observa un exceso constante sobre el encaje legal mínimo, el que llegó a su cifra más alta de \$ 310.210,000 en el período del 12 al 24 de Julio, para reducirse en el del 5 al 17 de Abril a \$ 91.620,000, el saldo más reducido del sobrante mantenido en el año 1943.

Los resúmenes de encaje de los bancos y cajas de ahorro se acompañan a la presente Memoria signados con la letra Ll.

Multas.

En el período de los dos años que abarca esta Memoria se impuso solamente una multa por déficit ocurrido en el mantenimiento del encaje, la que fué integrada en el año 1943 por la suma de \$ 553.86.

Colocaciones y depósitos en monedas extranjeras.

Las operaciones en monedas extranjeras que han realizado las instituciones bancarias en estos dos últimos años han tenido, como en años anteriores, un movimiento de escasa importancia. Los préstamos, que terminaron el año 1941 con un saldo algo superior a \$ 10.000,000, bajan de esta cifra al final de 1942 y finalizan el año 1943 con un monto de \$ 9.660,239.89. Los depósitos, por el contrario, experimentaron un alza, ya que de cerca de 14 millones con que figuran a fines de 1941 suben a 17 millones en 1942 y alcanzan a \$ 18.968,278.05 el 31 de Diciembre de 1943.

Los depósitos y colocaciones que de acuerdo con la ley N.º 5107 están afectos a compensación, o sea aquellos anteriores al 19 de Abril de 1932, fecha de la citada ley, han continuado reduciéndose, terminando el año de 1943 con un saldo de \$ 1.743,415.46 y de \$ 156,958.85 respectivamente, cantidades éstas englobadas en las cifras mencionadas en el primer párrafo.

Las cantidades que se anotan en este capítulo están calculadas al cambio de 6 d. oro por peso.

Estadística Bancaria.

La Superintendencia publicó en el año 1943 un volumen denominado «Estadística Bancaria, 1942», con toda clase de datos referentes al desarrollo experimentado por las diversas instituciones de crédito y basados en los balances y estados de situación que ellas presentan periódicamente.

En el momento en que se redacta esta Memoria se están recopilando los datos y se prepara la publicación referente al año 1943.

Como de costumbre ha editado la Superintendencia un boletín mensual de estadística con diversas informaciones recogidas de formularios estadísticos que todas ellas le envían mensualmente.

La «Estadística Bancaria, 1942» se acompaña signada con la letra M. Los boletines mensuales de los años 1942 y 1943 se acompañan en dos volúmenes marcados con las letras N y Ñ.

Circulares de la Superintendencia de Bancos.

Como en años anteriores, este Servicio ha impartido a las instituciones sometidas a su vigilancia instrucciones generales o referentes a la interpretación o aplicación de las leyes con ellas relacionadas, mediante circulares, de las que a continuación se proporciona una lista:

Año 1942.

- N.º 277.—Bancos extranjeros. Impuestos sobre depósitos. 3 de Enero de 1942.
- 278.—Billetes del Banco Central de Bolivia. 8 de Enero de 1942.
 - 279.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1941. 15 de Enero de 1942.
 - 280.—Boletín mensual de estadística. 7 de Febrero de 1942.
 - 281.—Firma por abogados de solicitudes que se elevan al Supremo Gobierno. 24 de Febrero de 1942.
 - 282.—Exención de impuesto a la renta de 2.ª categoría a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. 23 de Marzo de 1942.

- N.º 283.—Nuevo horario para el funcionamiento de los bancos comerciales y otras instituciones en las localidades que se señalan. 30 de Mayo de 1942.
- » 284.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1942. 14 de Julio de 1942.
 - » 285.—Horario para el funcionamiento de los bancos comerciales y otras instituciones en la Comuna de Concepción. 4 de Agosto de 1942.
 - » 286.—Concurrencia a Juntas de Accionistas de Sociedades Anónimas en representación de terceros. 19 de Octubre de 1942.
 - » 287.—Balances semestrales. Provisiones generales. Impuesto a la renta de 3.ª categoría. 24 de Noviembre de 1942.
 - » 288.—Cuentas de Conversión y de Cambio. Operaciones en monedas extranjeras por cuenta ajena. 12 de Diciembre de 1942.
 - » 289.—Fijación de Cambios. 12 de Diciembre de 1942.
 - » 290.—Balances semestrales. Liquidación de la posición de cambio. 12 de Diciembre de 1942.

Año 1943.

- N.º 291.—Banco Sur de Chile. 4 de Enero de 1943.
- » 292.—Bancos extranjeros. Impuestos sobre depósitos. 5 de Enero de 1943.
 - » 293.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1942. 15 de Enero de 1943.
 - » 294.—Manifestación de bienes existentes en Chile y pertenecientes a personas residentes o do-

- miciliadas en países del Eje o territorios ocupados por éstos. 5 de Marzo de 1943.
- N.º 295.—Manifestación de bienes. 29 de Marzo de 1943.
- » 296.—Concesión de préstamos a su personal por parte de bancos extranjeros. 1.º de Abril de 1943.
 - » 297.—Límite máximo de los depósitos. Provisiones generales. 6 de Mayo de 1943.
 - » 298.—Manifestación de bienes. 22 de Mayo de 1943.
 - » 299.—Contabilización de créditos simples y documentarios con el exterior. 5 de Junio de 1943.
 - » 300.—Contabilización de las autorizaciones para pagar cheques. 7 de Junio de 1943.
 - » 301.—Cuentas de Conversión N.º 3 y Cambio N.º 3. 8 de Junio de 1943.
 - » 302.—Contabilización de las autorizaciones para pagar cheques. 14 de Junio de 1943.
 - » 303.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1943. 14 de Julio de 1943.
 - » 304.—Cartera de Colocaciones. Control de créditos. 15 de Julio de 1943.
 - » 305.—Manifestación de bienes. 16 de Julio de 1943.
 - » 306.—Préstamos sobre Warrants. 9 de Agosto de 1943.
 - » 307.—Reforma de estatutos. Aumentos de capital. 18 de Agosto de 1943.
 - » 308.—Horario, para la atención al público, de las cajas de los bancos y demás instituciones sometidas al control de esta Superintendencia, en las ciudades de Santiago, Valparaíso y localidades vecinas. Jornada única de trabajo. 27 de Agosto de 1943.

N.º 309.—Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques. 31 de Agosto de 1943.

- » 310.—Manifestación de bienes. 14 de Septiembre de 1943.
- » 311.—Obligaciones que venzan al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. 22 de Septiembre de 1943.
- » 312.—Redescuentos en el Banco Central de Chile. 5 de Octubre de 1943.
- » 313.—Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques. 26 de Noviembre de 1943.
- » 314.—Balances semestrales. Estadística de las colocaciones. 17 de Diciembre de 1943.
- » 315.—Obligaciones que venzan al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Letras de cambio. 21 de Diciembre de 1943.

Se acompañan estas circulares marcadas con la letra O.

Comisiones de confianza.

En el curso del año 1942 la Caja de Crédito Hipotecario organizó una sección encargada de desempeñar las comisiones de confianza creadas por el Título VII de la Ley General de Bancos, autorización que le fué conferida por este Servicio con fecha 6 de Octubre del año aludido.

El 31 de Diciembre de 1943 existían las siguientes instituciones que desempeñaban las referidas comisiones:

Banco de Chile.

- » de A. Edwards y Cia.
- » Español-Chile.
- » de Talca.
- » Alemán Transatlántico.
- » de Londres y América del Sud Ltda.

Caja de Crédito Hipotecario.

Banco Hipotecario de Chile.

Limitación del interés sobre los depósitos.

Con fecha 28 de Junio de 1933 fueron fijadas por el Banco Central de Chile, con acuerdo de la Superintendencia de Bancos, las tasas máximas de intereses que los bancos comerciales y cajas de ahorro pueden abonar sobre sus diferentes categorías de depósitos, en conformidad con lo dispuesto por la ley N.º 4291, de 15 de Febrero de 1928, tasas publicadas en el Diario Oficial de 12 de Julio siguiente y válidas hasta la fecha. Se proporciona a continuación un detalle de dichas tasas:

Depósitos en moneda chilena	Bancos comerciales	
	Grupo A	Grupo B
6 meses	3 $\frac{1}{2}$ %	4 $\frac{1}{2}$ %
5 meses	3 %	4 %
4 meses	2 $\frac{1}{2}$ %	3 $\frac{1}{2}$ %
3 meses	2 %	3 %
2 meses	1 $\frac{1}{2}$ %	2 $\frac{1}{2}$ %
1 mes	1 %	2 %
A la vista y en cta. cte.	nada	nada
Depósitos en monedas extranjeras		
3 meses o más	1 %	1 %
Menos de 3 meses y ctas. ctes.	nada	nada

Caja Nacional de Ahorros.

Depósitos de ahorro, cualquier plazo 4 $\frac{1}{2}$ %

Caja de Crédito Popular.

Depósitos de ahorro, cualquier plazo y hasta concurrencia de \$ 170.000,000 5½%

Forman el grupo «A» la Caja Nacional de Ahorros, los bancos nacionales que el 30 de Junio de 1933 tenían un activo mínimo de \$ 60.000.000 y todos los bancos extranjeros. Las demás instituciones componen el grupo «B».

Las excepciones a estos límites, que constan en el acuerdo citado, han tenido algunas modificaciones posteriores y son actualmente las siguientes:

a) Los depósitos que los empleados de las instituciones bancarias, de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja de Crédito Popular hagan en sus cuentas personales en las respectivas instituciones.

b) Los depósitos que pertenezcan a las instituciones u organismos auxiliares de previsión.

c) Los depósitos que mantenga una empresa bancaria en otra o en la Caja Nacional de Ahorros o los que ésta o la Caja de Crédito Popular mantengan en aquellas.

d) Los depósitos del Fisco o de las instituciones, empresas u organismos fiscales o de aquellos en que tenga interés el Fisco o intervención el Supremo Gobierno.

La Caja de Crédito Popular, autorizada por el acuerdo antes citado para abonar un 5½% de interés por sus depósitos hasta un límite de treinta millones de pesos, ha sido facultada por disposiciones ulteriores para ampliar ese margen. Dentro del período de esta Memoria, con fecha 21 de Octubre de 1942, se la autorizó nuevamente para subirlo de ciento veinte millones que era el último señalado, a ciento setenta millones de pesos.

Límite máximo del interés convencional.—Término medio del interés corriente bancario.—Interés penal cobrado por las instituciones de crédito hipotecario.

La ley N.º 4694 dispuso que la Superintendencia de Bancos debería fijar el interés corriente bancario a base del promedio de las colocaciones y de la renta obtenida por concepto de intereses y comisiones cobrados sobre las mismas, con el objeto de determinar el límite máximo del interés convencional que es permitido estipular. La Superintendencia ha dado cumplimiento a este precepto y publicado en el Diario Oficial el resultado de sus cálculos, insertándose a continuación un detalle de estos datos desde el año 1940.

	Interés corriente	Límite máximo del interés convencional	Fecha de publicación en el Diario Oficial
1940			
1er. semestre	8.31%	12.46%	13/7.1940
2.º semestre	8.43%	12.64%	14/1.1941
1941			
1.er semestre	8.33%	12.50%	14/7.1941
2.º semestre	8.50%	12.75%	15/1.1942

	Interés corriente	Límite máximo del interés convencional	Fecha de publicación en el Diario Oficial
1942			
1er. semestre	8.64%	12.96%	14/7.1942
2.º semestre	9.08%	13.62%	15/1.1943
1943			
1.er semestre	8.82%	13.23%	14/7.1943
2.º semestre	9.01%	13.51%	13/1.1944

La Caja de Crédito Hipotecario y los bancos hipotecarios están exentos del límite señalado en virtud de lo ordenado por el decreto con fuerza de ley N.º 335, de 20 de Mayo de 1931, que estatuye que pueden cobrar un interés penal igual al interés convencional, pero no superior a un 18% ni inferior a un 12% anual, debiendo ajustarse al medio o entero más próximo cuando el cálculo resulte con cifra decimal. En el curso del año 1942 el interés penal cobrado por estas instituciones fué de 13%, de 15½% en el primer semestre y de 13% en el segundo semestre de 1943.

Modificaciones de estatutos y de capitales de bancos comerciales.

En el año 1942 se efectuaron los cambios que a continuación se indican en los estatutos y en el capital de las instituciones bancarias:

El Banco de Concepción, según acuerdo tomado en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de Enero de 1942, cuya acta se redujo a escritura pública el día 20 del mismo mes, ante el notario de Concepción don Diego Arce Tirapegui, elevó su capital de seis a ocho millones de pesos, mediante la emisión de 40.000 nuevas acciones de \$ 50 cada una. Este acuerdo fué aprobado por decreto N.º 940, de 4 de Marzo del mismo año.

El Banco de Curicó, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de Mayo de 1942, cuya acta se redujo a escritura pública el 29 del mismo mes, ante el notario de Curicó don Federico Thumm N., aumentó su capital de seis a ocho millones de pesos, mediante la emisión de 20.000 nuevas acciones de valor de \$ 100 cada una, acuerdo aprobado por decreto N.º 2578, de 16 de Julio del mismo año.

El Banco Español-Chile, según acuerdo tomado en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de Julio de 1942, cuya acta se redujo a

escritura pública ante el Notario de Valparaíso don Jorge Alemparte, el día 13 del mismo mes, aumentó su capital de setenta a ochenta y siete millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de 175.000 nuevas acciones de un valor de \$ 100 cada una. Este acuerdo fué aprobado por decreto N.º 2741, de 29 del mismo mes.

El Banco Osorno y La Unión aumentó su capital de treinta y cinco a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones de un valor de \$ 100 cada una, por acuerdo adoptado en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de Julio de 1942, cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Osorno, don Abraham Gajardo, el 7 de Agosto siguiente. Esta modificación de sus estatutos se aprobó por decreto N.º 3244, de 4 de Septiembre del mismo año.

El Banco de Crédito e Inversiones, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Julio de 1942, cuya acta se redujo a escritura pública el día 11 de Agosto siguiente, ante el notario de Santiago don Manuel Gaete Fagalde, aumentó su capital de seis a ocho millones de pesos, mediante la emisión de 40.000 nuevas acciones de un valor de \$ 50 cada una. El acuerdo fué aprobado por decreto N.º 3857, de 28 de Octubre del año mencionado.

El Banco Francés e Italiano para la América del Sud introdujo algunas modificaciones en sus estatutos sociales, según consta de la escritura extendida ante el notario de París, don Henri Jourdain, el 22 de Julio de 1941, protocolizada ante el notario de Santiago, don Javier Echeverría Vial, el 5 de Noviembre del mismo año. Se dió cumplimiento de poner estos cambios en conocimiento del Supremo Gobierno según decreto N.º 225, de 12 de Enero de 1942. Las mencionadas reformas consisten en fijar el nú-

mero de miembros del Consejo de Administración, en establecer el número de votos que necesita una decisión de dicho Consejo para ser válida, en determinar atribuciones de su Presidente y en una modificación en la distribución de las utilidades obtenidas por la institución.

El Banco de Concepción, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de Diciembre de 1942, acordó elevar el capital de la institución de ocho a diez millones de pesos, mediante la emisión de 40,000 acciones de un precio de \$ 50 cada una. También se modificó la asignación fijada a los directores por cada sesión a que asistan, subiéndola de \$ 50 a \$ 100 para cada uno de ellos. La respectiva acta se redujo a escritura pública el 23 de Diciembre, ante el notario de Concepción, don Diego Arce Tirapegui, y fué aprobada por decreto N.º 574, de 16 de Febrero de 1943.

En el curso del año 1943 ocurrieron las modificaciones que se indican:

El Banco de Crédito e Inversiones, en junta general extraordinaria de accionistas efectuada el 16 de Enero, cuya acta se redujo a escritura pública el 21 del mismo mes, ante el notario de Santiago don Manuel Gaete Fagalde, acordó elevar su capital de ocho a diez millones de pesos, mediante la emisión de 40,000 nuevas acciones de \$ 50 cada una. Fué aprobada esta modificación de sus estatutos por decreto N.º 743, de 4 de Marzo de 1943.

El Banco de Curicó, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de Mayo, cuya acta se redujo a escritura pública el 1.º de Junio siguiente, ante el notario de Curicó don Federico Thumm, acordó elevar el capital social de ocho a diez millones de pesos, mediante la emisión de 20,000 acciones de un valor de \$ 100 cada una. Dicho acuer-

do fué aprobado por decreto N.º 2491, de 27 de Julio de 1943.

El Banco Comercial de Curicó, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de Junio, acordó elevar el capital de la institución de dos a tres millones de pesos, mediante la emisión de 50,000 nuevas acciones de \$ 20 cada una. El acta de la indicada sesión se redujo a escritura pública el día 19 del referido mes, ante el notario de Curicó don Federico Thumm y fue aprobado este acuerdo por decreto N.º 2492, de 27 de Julio de 1943.

The National City Bank of New York puso en conocimiento del Supremo Gobierno algunas reformas introducidas en sus estatutos sociales, relativas a su administración. Por decreto N.º 2034, de 15 de Junio de 1943, se declaró cumplida esta obligación de la citada sociedad anónima extranjera.

El Banco Español-Chile, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de Julio, acordó elevar el capital de la institución de ochenta y siete millones quinientos mil a cien millones de pesos, mediante la emisión de 125.000 acciones de un valor de \$ 100 cada una. El acta de esta sesión se redujo a escritura pública el día 20 del mes citado, ante el notario de Valparaíso don Jorge Alemparte. La mencionada reforma fué aprobada por decreto N.º 2922, de 25 de Agosto de 1943.

El Banco Osorno y La Unión, en junta general extraordinaria de accionistas efectuada el 13 de Julio, y cuya acta se redujo a escritura pública el 11 de Agosto siguiente, ante el notario de Osorno don Abraham Gajardo, acordó elevar el capital social de cuarenta a cincuenta millones de pesos, mediante la emisión de 100,000 acciones de un valor de \$ 100 cada una. Fué aprobada esta modificación de estatutos por decreto N.º 3164, de 10 de Septiembre de 1943.

El Banco Italiano, en junta general extraordinaria de accionistas efectuada el 16 de Septiembre, resolvió elevar el capital de la institución de treinta a cuarenta millones de pesos, con la emisión de 100,000 acciones de \$ 100 cada una. También se modificó la forma de remuneración al directorio, fijando en cien pesos la asignación a cada uno de sus miembros por cada sesión de Consejo a que asistan, y en cincuenta pesos por cada asistencia a Comité, además de una participación de 3% de la utilidad líquida semestral. Asimismo se ampliaron las facultades del directorio a fin de facilitarle el mejor desempeño de su cometido. El acta de la mencionada reunión se redujo a escritura pública ante el notario de Valparaíso, don Jorge Alemparte, el 27 de Septiembre, y fueron aprobadas las mencionadas modificaciones por decreto N.º 3872, de 10 de Noviembre de 1943.

El Banco de Talca, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de Octubre, cuya acta se redujo a escritura pública el 25 del mismo mes, ante el notario de Talca don César Jiménez F., decidió elevar el capital social de veinte a veinticinco millones de pesos, mediante la emisión de 50,000 nuevas acciones de un precio de \$ 100 cada una. También se aprobaron modificaciones de los estatutos relacionadas con el directorio, remunerando sus servicios con una participación de 2% de la utilidad líquida semestral y algunas otras destinadas a ampliar sus atribuciones. Estos cambios fueron aprobados por decreto N.º 4197, de 7 de Diciembre de 1943.

Modificaciones de leyes relativas a los bancos. Leyes complementarias.

Con motivo de la aplicación de la jornada única de trabajo a las diversas actividades comerciales e industriales, hecha extensiva también a los organismos bancarios, hubo necesidad de cambiar las horas que estos últimos dedicaban a la atención del público, a fin de ponerlas en armonía con el nuevo horario establecido. Por decreto N.º 1985, de 30 de Mayo de 1942, y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley N.º 157, de 8 de Mayo de 1931, el Presidente de la República fijó las siguientes horas para la atención del público al Banco Central de Chile, a los bancos comerciales, a la Caja Nacional de Ahorros, a las instituciones de crédito hipotecario y a las de fomento:

Lunes a Viernes, de 10 a 14.30 horas.

Sábados, de 9 a 12 horas.

Este horario, de acuerdo con el decreto N.º 2900, de 26 de Mayo de 1942, dictado según ley N.º 7173, del día 15 del mismo mes, empezó a regir desde el 1.º de Junio para las ciudades de Santiago y comunas vecinas, Valparaíso, Viña del Mar y Concepción. Con posterioridad, y por decreto N.º 4170, de 24 de Julio de 1942, se excluyó del citado horario a la ciudad de Concepción.

La Caja Nacional de Ahorros quedó facultada para mantener abiertas sus oficinas fuera de las horas indicadas, pero con el exclusivo objeto de atender al movimiento de las cuentas de ahorro.

El artículo 16 de la ley N.º 7200, de 18 de Julio de 1942, faculta al Banco Central de Chile para que, previa autorización del Presidente de la República, pueda modificar las cuotas de encaje mínimo que deben mantener los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros en conformidad con las disposiciones de la Ley General de Bancos y de la ley N.º 4272, de 16 de Febrero de 1928, pero en ningún caso podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes establecidos en las leyes citadas. El excedente de caja que se produjere con motivo de esta medida no podrá ser empleado en la adquisición de valores o en la concesión de créditos fiscales.

En el curso del año 1942 se han dictado diversas leyes para procurarles recursos, mediante la emisión de empréstitos, a diversas municipalidades del país, las que contienen una disposición en el sentido de que para ese caso particular, no regirán las prohibiciones o limitaciones que sus respectivas leyes o reglamentos imponen a las diversas instituciones para los efectos de contratar los empréstitos aludidos. De entre las citadas leyes, las que se indican a continuación contienen expresamente dicha salvedad en cuanto se refiere a las empresas bancarias, lo que equivale a una alteración de las disposiciones explícitas al respecto de la Ley General de Bancos:

Ley N.º 7163, de 22 de Enero de 1942, que complementa la ley N.º 7085, de 30 de Septiembre de 1941, que autorizó a la Municipalidad de Ovalle para emitir un empréstito por \$ 3.500.000.

Ley N.º 7178, de 3 de Junio de 1942, que complementa la ley N.º 6716, de 15 de Octubre de 1940, que autorizó a la Municipalidad de Talca para emitir

un empréstito por la suma necesaria para obtener la cantidad de \$ 3.200,000.

Ley N.º 7294, de 26 de Septiembre de 1942, que complementa la ley N.º 6926, de 13 de Mayo de 1941, que autorizó un empréstito a la Municipalidad de Cañete por \$ 70.000.

Ley N.º 7298, de 6 de Octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito de \$ 1.200,000.

Ley N.º 7301, de 9 de Octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito por \$ 200,000.

Ley N.º 7305, de 9 de Octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito por \$ 400,000.

Ley N.º 7314, de 15 de Octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito por \$ 2.400,000.

La ley N.º 7413, de 27 de Enero de 1943, que procuró recursos a la Caja de Crédito Agrario mediante préstamos hasta por la cantidad de cien millones de pesos que le hará el Banco Central, dispone en su artículo 4.º que la citada Caja podrá recibir depósitos, entre otras instituciones, de los bancos comerciales, a un plazo mínimo de un año y al interés que fije su Consejo directivo. Estos depósitos, que tendrán la garantía del Estado, servirán para integrar el encaje legal del banco depositante.

La ley N.º 7461, de 31 de Julio de 1943, promulgada el 28 de Agosto siguiente, que fija disposiciones para el servicio de intereses y amortización de los empréstitos en bonos que hayan contratado o que en el futuro contraten las municipalidades, dispone en su artículo 5.º que, «previa autorización del Presidente de la República, las instituciones bancarias, de ahorro, de previsión social, semifiscales o fiscales de administración autónoma, podrán invertir sus

fondos en bonos municipales sin sujeción a las limitaciones que para esta clase de operaciones se establezcan en sus leyes o reglamentos orgánicos».

La ley N.º 7498, de 17 de Agosto de 1943, promulgada el 30 del mismo mes, introdujo diversas modificaciones en la ley de cuentas corrientes bancarias y cheques.

En el curso del año 1943, se introdujeron modificaciones en la jornada única de trabajo mencionada anteriormente, lo que motivó la necesidad de variar las horas que las instituciones de crédito dedicaban a la atención del público, a fin de armonizarlas con las nuevas normas establecidas para el comercio en general. Con este propósito, la Superintendencia reunió en sus oficinas a los representantes del comercio, a los gerentes de bancos y demás instituciones y a los representantes de los empleados de los mismos. Del intercambio de ideas que se produjo surgió el siguiente horario, que obtuvo la mayoría de las opiniones:

Lunes a Viernes: desde las 9.30 hasta las 12.45 horas y desde las 13.45 hasta las 15 horas.

Sábados: desde las 9 a las 12 horas.

Propuesto al Supremo Gobierno, se promulgó el decreto N.º 2730, de 12 de Agosto de 1943, que comenzó a regir el 1.º de Septiembre siguiente, que fijó el citado horario, siendo válido para Santiago y comunas vecinas, Valparaíso y Viña del Mar.

La ley N.º 7538, de 7 de Septiembre de 1943, introdujo una modificación al artículo 111 del Código de Comercio, agregándole un inciso por medio del cual se hace extensiva a las obligaciones que vencen los días 30 de Junio y 31 de Diciembre la disposición que dice que la obligación que vence en día Domingo o festivo es pagadera el día siguiente.

La ley N.º 7562, de 21 de Septiembre de 1943, que considera aumentos de sueldos al personal del

Ministerio de Educación Pública, autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por \$ 145.000,000, con el objeto de financiar los mayores gastos que originará. La misma autorización, y por una suma de \$ 119.909,077, le fué concedida por la ley N.º 7563, de 23 de Septiembre, dictada para suplementar diversas partidas del presupuesto de 1943. Posteriormente, y por intermedio de la ley N.º 7750, de 6 de Enero de 1944, que aumenta la tasa de diversos impuestos, se han completado estas autorizaciones de empréstitos, mediante una cláusula que contiene el artículo 20, en el sentido de que, para las mismas, no regirán las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley General de Bancos y en la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

La ley N.º 7747, de 23 de Diciembre de 1943, que en su artículo 44 dispone que cuando lo exija el interés nacional, se declararán de utilidad pública y el Presidente de la República podrá expropiar, entre otras tierras que especifica, las que por razones de deudas insolutas se hayan adjudicado en remate público a instituciones de crédito, siempre que reúnan las condiciones requeridas para intensificación de los cultivos agrícolas y fomento de su producción, condiciones que determinarán los organismos técnicos correspondientes. Para este efecto, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario, la Caja de Crédito Agrario, los bancos comerciales, la Caja Nacional de Ahorros y demás instituciones de crédito enviarán al Ministerio de Tierras y Colonización una lista semestral de dichas adjudicaciones.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N.º 7747, se dictó el decreto N.º 4417, de 28 de Diciembre de 1943, que restableció el comercio libre del oro amonedado y metálico en el país, con la limitación de poder ser exportado únicamente

por el Banco Central de Chile y la Caja de Crédito Minero.

En el año 1943 se promulgaron las leyes que se señalan, autorizando empréstitos a favor de municipalidades y en que se incluye la cláusula que anula las disposiciones restrictivas pertinentes de la ley de bancos:

Ley N.º 7410, de 23 de Enero, que autorizó a la Municipalidad de Calama para contratar un empréstito hasta por \$ 12.000,000.

Ley N.º 7514, de 27 de Agosto, que facultó a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito por \$ 2.500,000.

Ley N.º 7712, de 23 de Octubre, que facultó a la Municipalidad de Llay-Llay para contratar un empréstito por \$ 750.000.

Nuevas instituciones bancarias.

En la ciudad de Temuco se constituyó una nueva empresa denominada «Banco Sur de Chile». Sus estatutos, publicados en extracto en el Diario Oficial de 31 de Diciembre de 1942, constan de la escritura pública otorgada ante el notario de esa ciudad, don Zenén González Rebolledo, con fecha 7 del mismo mes y fueron aprobados, al mismo tiempo que autorizada la existencia de la institución, por decreto N.º 4461, del 29 de Diciembre, publicado en el Diario Oficial el día 31. La Superintendencia de Bancos autorizó el funcionamiento del nuevo organismo por resolución de 31 de Diciembre de 1942. El banco abrió sus puertas al público el día Lunes 4 de Enero de 1943.

Banco Central de Chile.

Disposiciones legales.--Sus modificaciones.

La ley N.º 7144, de 31 de Diciembre de 1941, promulgada el 5 de Enero de 1942, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional, autorizó al Banco Central de Chile para vender a la Caja Autónoma de Amortización los cambios internacionales que hubiere adquirido como consecuencia de lo dispuesto en los incisos 2.º y 3.º del artículo 6 de la ley N.º 5107 y en el artículo 17 de la ley N.º 5185, o sea aquellos cambios provenientes de las cuotas que deben retornar al país del valor de las exportaciones de salitre, yodo, cobre y hierro. De estas operaciones informará detalladamente a la Comisión de Cambios Internacionales.

Por decreto N.º 797, de 18 de Febrero de 1942, se aprobó el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central en sesión de 11 de Febrero para emitir billetes del corte de un peso.

La ley N.º 7200, de 18 de Julio de 1942, que otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo, en su artículo 15 autorizó al Presidente de la República para contratar préstamos con la Caja de Amortización a cuenta de impuestos por recibir. Estos préstamos se harán efectivos por medio de letras que girará dicha Caja y que aceptará el Tesorero General

para ser descontadas en el Banco Central al tipo del 1% de interés anual. Estas operaciones de descuento no podrán exceder del 12% del presupuesto anual de la Nación, quedando suspendidas, en lo que se relaciona con las mismas, las limitaciones que su ley orgánica impone a la institución. Queda facultado asimismo el Banco Central para modificar, con la autorización del Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo legal que deben mantener los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros, en conformidad con la Ley General de Bancos y la ley N.º 4272, de 16 de Febrero de 1928.

La misma ley N.º 7200 ya citada faculta al Banco Central de Chile para que pueda comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije el directorio del Banco, previa autorización del Presidente de la República. Sin perjuicio de la anterior autorización, el mencionado funcionario podrá fijar tipos especiales de cambio para el pago de derechos de importación, para el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los exportadores de salitre, yodo, cobre y hierro y para las cuotas de los demás exportadores que deben vender a un tipo de cambio determinado, en cumplimiento de disposiciones legales especiales. Faculta asimismo a la institución para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más del precio oficial del oro en Estados Unidos, reteniendo un 1% para cubrir sus gastos. Se deroga al mismo tiempo el artículo 5.º de la ley N.º 5107, o sea el en que se autorizaba al Banco para fijar diariamente el cambio internacional sobre la base del promedio de las últimas transacciones efectuadas.

Por decreto N.º 2822, de 31 de Julio de 1942, se fijaron los tipos de cambios a que el Banco podrá efectuar las compras y ventas de divisas autorizadas por la ley N.º 7200, y que fueron los siguientes:

	Comprador	Vendedor
Dólar de exportación	\$ 25.—	\$ 25.10
Dólar de disponibilidades pro- pias	31.—	31.10

Considerando las restricciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos para la importación de billetes norteamericanos, se dictó el decreto N.º 3192, de 1.º de Septiembre de 1942, que prohibió la importación, exportación y cualquiera transacción de los aludidos billetes. Posteriormente, con fecha 16 de Noviembre del mismo año, se promulgó el decreto N.º 4021, que modificó en parte el anterior. En resumen, toda persona que posea estos billetes deberá entregarlos al Banco Central, el que los remitirá al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, de acuerdo con las normas fijadas por esa institución. Para los viajeros entre ese país y Chile se fija en un máximo de US. \$ 50 la cantidad de billetes que podrá llevar cada persona.

La ley N.º 7397, de 29 de Diciembre de 1942, autoriza al Banco Central para otorgar préstamos a las Cooperativas de Consumo que reúnan los requisitos exigidos en la misma ley. Los préstamos se efectuarán mediante pagarés, a un plazo máximo de 180 días y regirá para ellos la misma tasa de interés fijada para las operaciones de redescuento con los bancos comerciales. El total de estas operaciones no podrá ser en cada caso superior al capital pagado y reservas de cada cooperativa.

La ley N.º 7413, de 27 de Enero de 1943, dispone que el Banco Central otorgará a la Caja de Crédito Agrario préstamos hasta por la suma de cien millones de pesos, además de los doscientos cincuenta millones ya autorizados por la ley N.º 6824. Estos préstamos se efectuarán por medio de pagarés suscritos a la orden del banco, a un año plazo y sin garantía espe-

cial. El interés de estas operaciones será el 1% anual, el que regirá también en lo sucesivo para todas las operaciones que realice el Banco con la Caja Agraria de acuerdo con las leyes N.º 5185 y 4806, modificadas por las N.º 6824 y 6006 respectivamente. Los préstamos en referencia los podrá solicitar la Caja Agraria en cualquier momento, o sea tienen el carácter de imperativos para la institución que los otorga.

La ley N.º 7747, de 23 de Diciembre de 1943, publicada en el Diario Oficial el día 24 del mismo mes, denominada ley económica, en su Título VIII, relacionado con ciertas medidas financieras, autoriza al Banco Central de Chile para negociar en divisas y oro, para comprar bonos fiscales o de instituciones hipotecarias u otros valores de corto plazo que especificará el Presidente de la República, y para recibir depósitos en moneda nacional a interés, convertibles en oro o monedas extranjeras.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 40 de la ley antes citada, se dictó el decreto N.º 4417, de 28 de Diciembre de 1943, por el que se restableció el comercio libre del oro amonedado y metálico en el país, con la limitación de poder ser exportado únicamente por el Banco Central y por la Caja de Crédito Minero.

Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas.

En el año 1942 no realizó la institución ninguna nueva operación de préstamo con el Fisco ni organismos fiscales. En el mes de Abril de 1943 descontó letras a la Caja de Amortización por un valor de \$ 60.000.000, correspondientes a un préstamo que dicha Caja concedió al Fisco a cuenta de impuestos por percibir, de acuerdo con el artículo 15 de la ley N.º 7200, de 21 de Julio de 1942, operación que fué

cancelada en el curso del año. El documento consolidado de las deudas fiscales según ley N.º 6334, que se había acrecentado en la suma indicada, volvió a su monto original, disminuyendo además con las amortizaciones reglamentarias en el curso de los dos años, figurando el 31 de Diciembre de 1943 con un saldo de \$ 711.518,319.47. También las deudas de municipalidades han disfrutado de las amortizaciones estipuladas, reduciéndose a \$ 4.744,880.62 en la misma fecha.

A fines del año 1943 compró el Banco Central al Fisco una partida de bonos de la deuda interna del 7-1%, con un valor nominal de \$ 71.360.000, en \$ 61.727,178.50, de conformidad con el artículo 40, letra c), de la ley N.º 7747, valor que figura en la cuenta de Inversiones de la institución.

Las operaciones con la industria salitrera se mantuvieron todo el año 1942 en un monto superior a cien millones de pesos, terminándolo con un saldo vigente de \$ 128.575.000, situación que se mantiene en el transcurso de 1943, a fines del cual sube a \$ 140.275,517.27 y \$ 19.418,155.10, equivalente esta última cantidad de US\$ 3.999,620, al tipo de 4.855 oro por dólar, y que representa un descuento de letras en monedas extranjeras hecho a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Los préstamos que los bancos efectúan de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 5185, o sea aquellos que visados por el Banco Central pueden ser llevados al redescuento por el banco propietario, se han desarrollado en el curso de los dos años con las mismas características de los anteriores, fluctuando entre los límites de 56,6 y 16,2 millones de pesos, finalizando el año 1943 con un saldo de \$ 26.500,000.

Las operaciones con las instituciones de fomento

han tenido en el curso del año 1942 el siguiente desarrollo:

La Caja de Crédito Agrario ha utilizado totalmente el crédito de doscientos cincuenta millones autorizados por la ley N.º 6824, alcanzando el monto de dichos préstamos a \$ 249.971,393.16 a fines del año. Las operaciones originadas por las leyes N.ºs 4806 y 6006 se han reducido, figurando con un saldo de \$ 1.965,433.40 en la misma fecha. Las otras operaciones con letras en que interviene la Caja experimentaron un movimiento de alguna importancia en el primer semestre del año, excediendo los diez millones de pesos, para disminuir después y cerrar el año con \$ 1.476,588.85.

La Caja de Crédito Minero hizo uso total en el curso del año del crédito de cien millones de pesos autorizado por la ley N.º 7082, llegando el saldo adeudado a fines del mismo a \$ 99.991,456.22. Las operaciones por medio de letras que autoriza la ley N.º 6237 han experimentado un incremento, subiendo en el curso del año hasta un total de \$ 7.109,586.48.

El Instituto de Crédito Industrial hizo uso moderado del crédito de cincuenta millones de pesos acordado por la ley N.º 6824, elevando el monto de sus préstamos hasta alcanzar la suma de \$ 33.772.657.55 el 31 de Diciembre de 1942. Las operaciones de letras en que interviene el Instituto tuvieron un movimiento de escasa importancia, elevándose al final del año a la cantidad de \$ 5.142,963.55.

La Caja de Colonización Agrícola elevó a principios del año el préstamo otorgado en conformidad con la ley N.º 5185, para reducirlo después y llegar al fin del año con un saldo de \$ 9.803,366.52.

Durante el año 1943 el desarrollo de las operaciones de las instituciones de fomento fué el siguiente:

La Caja de Crédito Agrario redujo ligeramente el monto de sus préstamos según ley N.º 6824 en el

curso del año, para terminarlo con un total de \$ 240.983,171.98. Por concepto de las leyes N.º 4806 y 6006 elevó el saldo con que había cerrado el anterior, llevándolo a \$ 6.800,557.69. Se efectuaron operaciones de descuentos de letras en que interviene la Caja solamente a principios del año, no ejecutándose posteriormente ninguna operación de esta índole. Haciendo uso de la facultad que le concedió la ley N.º 7413, solicitó del Banco Central préstamos que ya a mediados del año habían llegado a la cifra de cien millones, máximo que la referida ley ha fijado a estos créditos, manteniéndose en esa suma sin variación hasta el final del año. Adeuda en consecuencia la Caja de Crédito Agrario al Banco Central de Chile, por concepto de sus diversas operaciones de préstamos al 31 de Diciembre de 1943, la cantidad de \$ 347.783,729.67.

La Caja de Crédito Minero elevó a fines del año el monto de las operaciones en letras autorizadas por la ley N.º 6237, alcanzando el 31 de Diciembre a \$ 11.880,000. En cuanto a los préstamos emanados de la ley N.º 7082, se mantuvieron en el curso del año muy próximos al límite de cien millones que marca la misma, terminándolo con un saldo de \$ 99.984,941.23. El total adeudado por la Caja de Crédito Minero al Banco Central de Chile a fines del año 1943, alcanzó por lo tanto a \$ 111.864,941.23.

El Instituto de Crédito Industrial disminuyó el monto de los préstamos fundados en la ley N.º 6824, los que quedaron reducidos a \$ 23.938,313.10 al final del año. Por otra parte, las operaciones en letras en que interviene el Instituto y que habían mantenido aproximadamente el saldo existente a fines del año anterior hasta mediados de 1942, fueron liquidadas posteriormente y figuraron sin saldo al 31 de Diciembre. Adeuda en consecuencia en esta fecha el Insti-

tuto al Banco Central de Chile, por el total de sus obligaciones, la suma de \$ 23.938,313.10.

La Caja de Colonización Agrícola redujo paulatinamente en el curso del año el saldo adeudado según ley N.º 5185, hasta dejarlo en \$ 6.803,366.52 el 31 de Diciembre.

La Caja de Crédito Popular continuó haciendo uso en el año 1942 de la facilidad que le concedió la ley N.º 5398, elevando el saldo de sus préstamos para terminarlo con un saldo vigente de \$ 46.200,000. En 1943 mantuvo sus operaciones cercanas a esta suma durante todo su trascurso, finalizándolo con un monto de \$ 46.232,500.

En el año 1943 acudieron por primera vez en demanda de recursos al Banco Central de Chile los Institutos de Fomento de Tarapacá y de Antofagasta, el que les otorgó un crédito de un millón de pesos a cada uno de ellos, en conformidad con las disposiciones de la ley N.º 6237, suma que fué cancelada dentro del año.

La Caja de Crédito Hipotecario solicitó diez millones de pesos en el curso del año 1942, haciendo uso de la autorización contemplada en la ley N.º 7123. Considerando esta suma y las amortizaciones efectuadas, figuran las instituciones hipotecarias con un saldo adeudado al Banco Central de Chile a fines del año ascendente a \$ 21.484,666.56. En 1943 canceló su obligación el Banco Hipotecario de Chile e hizo una fuerte amortización la Caja de Crédito Hipotecario, reduciendo su saldo adeudado a la cantidad de \$ 13.161,207.14.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares no demandó créditos en el año 1942. A principios de 1943 y de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N.º 182, obtuvo un préstamo de quince millones de pesos, el que fué reduciendo paulatinamente hasta

la cifra de \$ 7.000,000 con que aparece el 31 de Diciembre.

El Instituto de Economía Agrícola, que reemplazó a la Junta de Exportación Agrícola, obtuvo préstamos del Banco Central, en conformidad con las disposiciones de la ley N.º 6421, entre límites que oscilaron desde 13 a 30 millones de pesos, terminando el año 1942 con un saldo de \$ 26.301,484.82. En 1943 el desarrollo de sus operaciones de crédito fué casi igual al mencionado, cerrando el año con un saldo de \$ 28.007,912.

La Caja Autónoma de Amortización ha utilizado en forma muy moderada de la facultad que le otorga la ley N.º 7144, ya que el saldo adeudado alcanza a \$ 81.344,49 y \$ 856,011.84 a fines de los años 1942 y 1943 respectivamente.

Las Cooperativas Agrícolas efectuaron en el año 1942 operaciones de escasa importancia, finalizándolo con un saldo adeudado de \$ 1.184,156.92, saldo que a su vez fué reducido en el curso de 1943 y desaparece al final del año.

La Caja Nacional de Ahorros elevó el monto de sus operaciones relacionadas con el descuento de los documentos originados en las leyes N.ºs 6334 y 6640, que figura con un saldo aproximado de \$ 98.000,000 en el curso del año 1942, reduciéndose al final del mismo a la suma de \$ 86.523,700. En el año 1943 realizó nuevas y fuertes amortizaciones que redujeron y finalmente hicieron desaparecer la obligación al término del mismo.

La Empresa de los FF. CC. del Estado utilizó en el año 1942 las facilidades contempladas en la ley N.º 7140, de 23 de Diciembre de 1941, llevando letras al descuento por cantidades que variaron entre \$ 25.000,000 y \$ 54.000,000, terminando el año con un saldo vigente de \$ 53.894,340.72. En 1943 mantuvo y desarrolló estas operaciones con mayor am-

plitud, elevándose su saldo al término del mismo a la suma de \$ 70.270,347.47.

Las Cooperativas de Consumo, haciendo uso de la facultad que les concedió la ley N.º 7397, de 7 de Enero de 1943, iniciaron operaciones de préstamos con el Banco Central que a fines del año ascendían a un total de \$ 1.700.000.

Redescuentos a los bancos accionistas y descuentos al público.

Las operaciones de redescuentos a los bancos accionistas se redujeron en su monto en 1942 con relación al año anterior, que habían terminado con un saldo aproximado de 373 millones de pesos, experimentando fluctuaciones de importancia y concluyendo el año con un saldo de \$ 258.213,425.95. En 1943 se manifiesta la misma tendencia, alcanzando el 30 de Junio su saldo más bajo con 44 millones, para incrementarse posteriormente y subir su monto el 31 de Diciembre a la cantidad de \$ 213.597,578.01.

Los descuentos al público se acentúan marcadamente en el año 1942, elevándose el monto de estas operaciones a más de doscientos millones de pesos en el curso del año, para finalizarlo con un monto de \$ 193.906,783.07. Una tendencia contraria se manifiesta en 1943, reduciéndose las cantidades acordadas al público en forma de descuentos o préstamos directos, especialmente en el segundo semestre, terminando el año con un saldo vigente por valor de \$ 100.428,357.02.

Tasas de redescuentos y descuentos.

En el curso del año 1942 no experimentaron variaciones las tasas de interés fijadas sobre las operaciones de préstamos y descuentos del Banco Central

y vigentes el 31 de Diciembre de 1941, con excepción de la acordada para los redescuentos al Instituto de Crédito Industrial, que en sesión del Directorio de la institución de fecha 2 de Diciembre fué reducida de 5% a 4%. La ley N.º 6159 había fijado en un 2% el tipo de interés que la institución podía cobrar sobre los saldos deudores producidos en el crédito abierto a la Caja Autónoma de Amortización por disposición de la misma ley, tipo reducido a 1% por la ley N.º 7144, que reemplazó a la citada. En sesión de 4 de Noviembre del mismo año se acordó una tasa especial de 3% anual para las operaciones de «redescuentos a bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados por warrants sobre su propia producción de trigo», como también para los «préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción».

Las tasas de interés vigentes a fines del año 1942 fueron las que se indican:

Descuentos al público.....	6 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 6811).....	5 %
Redescuentos a Bancos Accionistas.....	4½%
Operaciones garantidas con vales de prenda (ley N.º 5069).....	4½%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 6811).....	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (decreto-ley N.º 182).....	4½%
Descuentos de letras de Cooperativas Agrícolas (ley N.º 4531).....	4½%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, gi- radas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (art. 3.º ley N.º 6237) .	4 %

Operaciones con la Caja de Crédito Minero (art. 1.º ley N.º 6237).....	4	%
Descuentos de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario	4	%
Operaciones con la Industria Salitrera (leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350) a 90 días o menos.	3	%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (leyes N.ºs 5185, 6290 y 6824).....	3	%
Redescuentos a bancos accionistas y Caja de Crédito Agrario (leyes N.ºs 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.....	3	%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (ley N.º 5185).....	3	%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley N.º 5398)	3	%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (ley N.º 6421).....	3	%
Redescuentos a bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo.....	3	%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción.....	3	%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (ley N.º 7082).....	2½	%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000 (ley N.º 5185)..	2	%
Descuentos de letras a 90 días originadas por exportaciones chilenas al Brasil y garantizadas con conocimientos de embarque..	2	%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (ley N.º 7144).....	1	%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa		

de los Ferrocarriles del Estado (ley N.º 7140)	1	%
Operaciones con la Caja de Crédito Hipotecario (ley N.º 7123).....	1	%

En el curso del año 1943 se produjeron las siguientes variaciones:

En sesión de 1.º de Diciembre se acordó derogar la tasa de 4% anual fijada para el «descuento de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario», reemplazándola por una de 3% para «descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días».

En sesión de 22 de Diciembre del mismo año se acordó una tasa de 4% anual para el «descuento de letras en monedas extranjeras, a no más de 90 días, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile».

Por último, la ley N.º 7413, de 11 de Febrero de 1943, fijó en un 1% anual el interés que devengarán los préstamos que la misma ley autoriza.

Quedan vigentes al 31 de Diciembre de 1943 las siguientes tasas:

Descuentos al público.....	6	%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 6811).....	5	%
Redescuentos a Bancos Accionistas.....	4½	%
Operaciones garantidas con vales de prenda (ley N.º 5069).....	4½	%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 6811).....	4½	%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (decreto-ley N.º 182).....	4½	%
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (ley N.º 4531).....	4½	%
Préstamos a Cooperativas de Consumo (ley N.º 7397)	4½	%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4	%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (ley N.º 6237).....	4	%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley N.º 6237).....	4	%
Descuentos de letras en moneda extranjera a no más de 90 días, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.	4	%
Operaciones con la industria salitrera (leyes Nos. 5185, 5307 y 5350) a 90 días o menos.	3	%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (ley N.º 6290).....	3	%
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días....	3	%
Redescuentos a bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (leyes N.º 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.....	3	%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (ley N.º 5185).....	3	%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley N.º 5398)	3	%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (ley N.º 6421).....	3	%
Redescuentos a bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo.....	3	%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción.....	3	%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (ley N.º 7082).....	2½	%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (ley N.º 5185)...	2	%

Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (ley N.º 7144).....	1	%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (ley N.º 7140)	1	%
Operaciones con la Caja de Crédito Hipotecario (ley N.º 7123).....	1	%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (ley N.º 7413)	1	%
Descuentos de letras giradas por la Caja Autó- noma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República (ley N.º 7200)	1	%

Reservas de oro.

La reserva ordinaria o antigua reserva del Banco aumentó en el año 1942 con motivo de las comisiones que percibe en las operaciones en oro y giros sobre el exterior, figurando al término del año con un valor de \$ 149.079,342.75. Además ha incrementado la institución sus reservas mediante la formación de la «nueva reserva», proveniente de las facultades que le confirió la ley N.º 7200, relacionadas con la adquisición de divisas y de oro metálico de producción nacional. En cumplimiento de estas disposiciones y aprovechando la situación favorable del mercado de letras, ha podido la institución adquirir cambios extranjeros que ha convertido en oro metálico y depositado en la plaza de Nueva York, además del oro comprado dentro del país, por cantidades que suman en conjunto \$ 34.782,144.86 y que agregadas a la antigua reserva citada al comienzo, elevan la reserva total del banco al 31 de Diciembre de 1942 a la suma de \$ 183.861,487.61. En 1943 se acrecentó la antigua reserva por las mismas causas ya señaladas, elevándose al final del año a \$ 150.041,599.96. Mediante

las compras de cambios y oro del país mencionados anteriormente y que alcanzaron el 31 de Diciembre a la suma de \$ 65.726,315.22, subió el monto de la nueva reserva a la cifra de \$ 100.508,460.08, con lo que el total general de la reserva de la institución llegó el 31 de Diciembre de 1943 a la cantidad de \$ 250.550,060.04.

De esta suma, \$ 152.722,113.99 corresponden a pastas de oro y a oro amonedado existentes en el país, \$ 96.830,875.62 a oro metálico depositado en el exterior y \$ 997,070.43 a monedas extranjeras depositadas en el exterior en espera de su conversión a oro.

Emissiones de billetes y circulante total.

Al final del año 1941 los billetes en circulación alcanzaban un valor aproximado de \$ 1.450,000.000. En el curso de 1942, y con sólo una leve interrupción, subió ininterrumpidamente el monto de la emisión, particularmente en el período final, en que el alza sobrepasó los doscientos millones, para cerrar el año con un saldo de \$ 1.856,071.375. En 1943 se manifiesta la misma disposición constante de aumento durante todos los períodos, en especial también en el final en que se acrecienta en más de \$ 170.000,000, llevando el saldo de la emisión total el 31 de Diciembre de 1943 a la suma de \$ 2.267.705.120.

Los depósitos en moneda corriente, que se deben computar al hacer una estimación del medio circulante, desde el momento que su retiro representa una emisión de billetes, mantuvieron una mayor estabilidad que éstos, terminando el año con un saldo de \$ 333.977,968.03. En el curso del año 1943 se acrecientan considerablemente estas partidas para reducirse al final del mismo a \$ 440.269,468.52, cantidad que siempre representa un aumento sobre el año

anterior de más de cien millones de pesos. Para llegar a una apreciación total del medio circulante, habría todavía que considerar el monto en circulación de oro y de moneda divisionaria, que al 31 de Diciembre de 1943 se puede avaluar en sesenta y cuatro millones, con lo que resulta un total de medio circulante, el 31 de Diciembre de 1943, ascendente a más de \$ 2.772 millones de pesos. Todavía se podrían sumar a esta cifra \$ 26.500.000, a que ascendían en la misma fecha los documentos visados por el Banco Central de acuerdo con la ley N.º 5185, que son redescontables y por lo tanto convertibles a voluntad en billetes con su sola presentación.

Convenios de compensaciones.

Los tratados y convenios de compensación existentes con varios países y cuyo objeto es facilitar y estimular las actividades comerciales, se han visto en parte dificultados y a veces totalmente entorpecidos y anulados por las circunstancias especiales creadas por el conflicto bélico. Informaciones sobre esta clase de actividades se encuentran en el capítulo pertinente de las memorias del Banco Central de Chile, que se acompañan como anexos P y Q.

Los países con los cuales existen los tratados en referencia son los siguientes: Alemania, Bélgica, Brasil, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Suiza.

Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile.

Informaciones completas referentes al desarrollo que en los años 1942 y 1943 ha experimentado el Banco Central, se encuentran en las Memorias que el mismo ha presentado a la Superintendencia corres-

pondientes a esos años, y que se adjuntan como anexos signados con las letras P y Q.

También los Resúmenes de Estados de Situación y Balances, los Boletines mensuales de Estadística referentes a los mismos años y la Estadística anual 1942, publicaciones de la Superintendencia que asimismo se acompañan, bajo las letras A hasta Ñ, proporcionan variadas noticias sobre la institución susodicha.

Los tipos de cambios internacionales.

El régimen de cambios internacionales señalado en nuestra Memoria de los años 1940 - 1 se mantuvo sin variación hasta fines de Julio de 1942. El día 21 de ese mes se dictó la ley N.º 7200, que derogó la facultad concedida anteriormente a la institución de fijar diariamente el cambio internacional a base de las transacciones efectuadas, autorizándola en cambio para negociar en divisas al precio que fije el Directorio, con autorización del Presidente de la República. También se facultó al expresado funcionario para fijar tipos de cambios especiales con el objeto de determinar el recargo que debe aplicarse al pago de derechos de internación y otros; para el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los exportadores de salitre, yodo, hierro y cobre; y para los cambios provenientes de las cuotas que deben vender los demás exportadores a un tipo de cambio determinado. Por decreto N.º 2822, de 31 de Julio, se fijó para el dólar de «exportación» un precio de \$ 25 comprador y de \$ 25.10 vendedor, y para el de «disponibilidades propias» uno de \$ 31 y \$ 31.10 respectivamente. También dispuso este decreto que los precios de las demás divisas extranjeras se fijarían por el Banco Central con la relación que corresponda, y que los tipos de cambios de las divisas originadas por trata-

dos o convenios de compensación se fijarían a base del tipo «especial» de cambio fijado por el decreto N.º 2821, de 31 de Julio, que fué de \$ 19.37 por dólar, y que reemplazó al anterior tipo de cambio «oficial» del Banco Central. En este último decreto se fijó en 300% el recargo que debe aplicarse al pago de los derechos de importación. Sobre la base de los cambios citados y de la relación del dólar con la libra esterlina de 4.025 establecida en el convenio de pagos anglo chileno, los tipos de cambio de la libra esterlina corresponden a \$ 77.96 para el cambio «especial», a \$ 101.35 para el de «exportación» y a \$ 124.78 comprador y \$ 125.70 vendedor para la libra de «disponibilidades propias».

El precio del dólar en el mercado extraoficial, que mantuvo una tendencia de baja en los primeros meses del año 1942, para llegar a \$ 30.37 en Abril, reaccionó posteriormente hasta un máximo de \$ 33.51 en Noviembre, terminando finalmente Diciembre con un promedio de \$ 33.30 por dólar. El precio del oro continuó durante el año su tendencia de alza, alcanzando un promedio anual de \$ 741 por cada \$ 100 oro, frente a \$ 658 a que llegó en 1941.

En el curso del año 1943 no experimentaron fluctuaciones los tipos de cambios señalados en el párrafo anterior. El cambio «especial» del dólar varió entre un precio de \$ 19.37 comprador y uno de \$ 19.47 vendedor. El precio del dólar de «exportación» y de «disponibilidades propias» no sufrió cambio alguno en el año, manteniéndose en \$ 25 y \$ 31 respectivamente como precio de comprador. Los tipos de cambios para la libra esterlina establecidos a base del precio del dólar citado y la relación de US\$ 4.025 entre éste y la libra, fueron los siguientes: cambio «especial» \$ 77.96; de «exportación» \$ 101.35 y cambio de «disponibilidades propias» \$ 124.78 comprador y \$ 125.70 vendedor.

En el mercado extraoficial, el dólar redujo su precio en los comienzos del año, bajando de un promedio de \$ 31.10 en Mayo, reaccionando en Noviembre hasta \$ 32.68 y terminando con \$ 32.10 en Diciembre. El precio de la moneda de \$ 100 oro superó en mucho el alcanzado el año anterior, llegando a un promedio de \$ 1,055 en el mes de Noviembre y terminando con uno de \$ 1,047 en Diciembre. El término medio anual alcanzó a \$ 940 por cada \$ 100 oro.

Como anexo signado con la letra R se acompaña un cuadro que contiene los tipos de cambios fijados por el Banco Central de Chile hasta el 21 de Julio de 1942. Se acompaña asimismo una lista que comprende los tipos de cambios «especial», de «exportación» y de «disponibilidades propias», establecidos de acuerdo con las directivas señaladas en el presente capítulo, con posterioridad a la fecha indicada.

Instituciones de crédito distintas de los bancos comerciales, sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.—Reformas legales y operaciones.

Caja Nacional de Ahorros.

Modificaciones legales.—Se inserta a continuación una lista de las leyes y decretos dictados en los años 1942 y 1943 y que han variado o completado la ley orgánica de la institución.

Por decreto N.º 493, de 1.º de Abril de 1942, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, se aprobaron los estatutos de la Caja de Previsión y Estímulo del personal de la institución.

Por decreto N.º 819, de 16 de Junio de 1942, del mismo Ministerio, se modificó el anterior decreto 493, en el sentido de rectificar algunos errores en que se incurrió en la publicación de los estatutos de la Caja de Previsión y Estímulo ya citada.

La ley N.º 7200, de 18 de Julio de 1942, facultó a la Caja para modificar, con la autorización del Presidente de la República, por una sola vez y en el curso del año 1942, las condiciones de plazo, monto e intereses de los créditos que otorgue.

La misma ley N.º 7200 establece algunas disposiciones referentes a la planta del personal de las ins-

tuciones fiscales y semifiscales, como ser su división en permanente y suplementaria, fija reglas relativas a la provisión de empleos, vacancias o ascensos y dictamina acerca de la aprobación que deberá conceder el Presidente de la República a un plan que se le debe someter referente a las entradas y gastos anuales, planta del personal e inversión de sus recursos.

El decreto N.º 1267, de 24 de Agosto de 1942, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, concede personalidad jurídica a la Sección Accidentes del Trabajo de la Caja, que en lo sucesivo se denominará «Caja de Accidentes del Trabajo», señala la composición del Consejo Directivo que la administrará y fija sus atribuciones, las del Vice-Presidente que la presidirá y las de los agentes encargados de la contratación de los seguros.

Por decreto N.º 13-5224, de 20 de Septiembre de 1942, se fijó la composición del Consejo de Administración de la Caja. Este decreto se origina en las facultades que la ley N.º 7200 concedió al Presidente de la República para intervenir en la administración de las instituciones semifiscales o fiscales de administración autónoma.

Por decreto N.º 31-3959, de 11 de Noviembre de 1942, el Presidente de la República, ejerciendo la facultad que le concede la ley N.º 7200, modificó algunos artículos de la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros. Las modificaciones consisten principalmente en aumentos de las cantidades que la Caja puede facilitar en sus diversas operaciones de préstamos, en la alteración de los plazos para ciertas categorías de descuentos y en la elevación de un porcentaje de los considerados para invertir en valores mobiliarios. Además consulta disposiciones relacionadas con la Caja de Previsión y Estimulo de su personal y diversas otras de menor importancia.

Por decreto N.º 46-4429, de 22 de Diciembre

de 1942, se restablece el régimen administrativo de la Caja impuesto por la ley N.º 6811, y que había sido modificado por el decreto N.º 13-5224, ya citado, el que queda sin efecto en lo que respecta a la Caja Nacional de Ahorros.

Por decreto N.º 7034, de 23 de Diciembre de 1942, del Ministerio del Interior, se facultó al Director General de Correos y Telégrafos para que firme con la Caja Nacional de Ahorros un convenio por el cual se establezca que las oficinas del primero de los organismos mencionados que se determinen, quedan autorizadas para servir de subagencias de la Caja. El objeto de esta disposición fué el hacer extensiva la facilidad del ahorro a todas aquellas localidades en que no existen oficinas de la misma.

En el curso del año 1942 se han dictado diferentes leyes relacionadas con empréstitos autorizados a diversas municipalidades del país, con el objeto de invertirlos en obras de interés local. A continuación se citan aquellas en las que se incluye a la Caja entre los organismos que podrán suscribirlos o tomar los bonos que se emitan, suprimiéndose las limitaciones que le impone su ley orgánica.

Ley N.º 7163, de 22 de Enero, que complementa la ley N.º 7085, de 30 de Septiembre de 1941, que acordó un empréstito a favor de la Municipalidad de Ovalle por \$ 3.500.000.

Ley N.º 7178, de 3 de Junio, que complementa la ley N.º 6716, de 15 de Octubre de 1940, que consultó un empréstito de \$ 3.200.000 a favor de la Municipalidad de Talca.

Ley N.º 7183, de 23 de Junio, que completa la ley N.º 7015, de 20 de Agosto de 1941, que autorizó un empréstito de \$ 4.000.000 a favor de la Municipalidad de Rancagua.

Ley N.º 7189, de 30 de Junio, que consulta un

empréstito de \$ 1.000,000 a favor de la Municipalidad de Machalí.

Ley N.º 7190, de 30 de Junio, que autorizó a la Municipalidad de Coinco para contratar un empréstito de \$ 40,000.

Ley N.º 7294, de 26 de Septiembre, que complementa la ley N.º 6926, de 13 de Mayo de 1941, que autorizó un empréstito por la suma de \$ 70,000 a favor de la Municipalidad de Cañete.

Ley N.º 7298, de 6 de Octubre, que facultó a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito por la suma de \$ 1.200,000.

Ley N.º 7301, de 9 de Octubre, que autorizó a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito por la cantidad \$ 200,000.

Ley N.º 7303, de 9 de Octubre, que autorizó un empréstito a favor de la Municipalidad de Valdivia por la suma de \$ 4.000,000.

Ley N.º 7304, de 9 de Octubre, que autorizó un empréstito por la suma de \$ 800,000 a favor de la Municipalidad de Río Bueno.

Ley N.º 7305, de 9 de Octubre, que facultó a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 400,000.

Ley N.º 7313, de 14 de Octubre, que facultó a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 700,000.

Ley N.º 7314, de 15 de Octubre, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 2.400,000.

Ley N.º 7316, de 15 de Octubre, que autorizó un empréstito de \$ 20,000 a favor de la Municipalidad de Los Alamos.

Ley N.º 7317, de 15 de Octubre, que autorizó a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 500,000.

La ley N.º 7413, de 27 de Enero de 1943, que

autoriza al Banco Central para conceder préstamos a la Caja Agraria hasta por la cantidad de cien millones de pesos, faculta en su artículo 4.º a esta última para recibir depósitos, entre otras instituciones, de la Caja Nacional de Ahorros, a un plazo mínimo de un año y al interés que fijará su Consejo Directivo. Estos depósitos tendrán la garantía del Estado y se computarán para todos los efectos legales como integrando el encaje exigido a las instituciones depositantes.

La ley N.º 7461, de 31 de Julio de 1943, que fija modalidades para el servicio de intereses y amortizaciones de los empréstitos en bonos que hayan contratado o que contraten en el futuro las municipalidades, dispone en su artículo 5.º que, entre otras instituciones que señala, las cajas de ahorro podrán invertir sus fondos en bonos municipales, sin sujeción a las limitaciones que para esta clase de operaciones se establezcan en sus leyes o reglamentos orgánicos.

La ley N.º 7635, de 18 de Octubre de 1943, autorizó al Presidente de la República para conceder título definitivo de dominio sobre predios fiscales a personas que hayan sufrido perjuicios con motivo de los incendios ocurridos en las provincias del Sur, y faculta a la Caja para otorgar a las referidas personas préstamos a diez años plazo, con garantía hipotecaria hasta el equivalente del 50% del valor comercial de la propiedad, y con un interés de 5% anual.

La ley N.º 7747, de 23 de Diciembre de 1943, comentada en el capítulo pertinente de los bancos comerciales, dispone que la Caja Nacional de Ahorros enviará semestralmente, al Ministerio de Tierras y Colonización, una nómina de los predios rústicos que se haya adjudicado por atraso en el servicio de la

obligación, y siempre que reúnan ciertos requisitos que la misma ley establece.

En el año 1943 se dictaron las leyes que se enumeran a continuación, relacionadas con empréstitos autorizados a diversas municipalidades y que contienen un precepto especial que anula las disposiciones restrictivas pertinentes de su ley orgánica.

Ley N.º 7410, de 23 de Enero, que autorizó un empréstito de \$ 12.000.000 a la Municipalidad de Calama.

Ley N.º 7430, de 1.º de Julio, que autorizó a la Municipalidad de La Cruz para contratar un empréstito por la suma de \$ 525.000.

Ley N.º 7465, de 11 de Agosto, que autorizó un empréstito de \$ 1.000.000 a la Municipalidad de Nueva Imperial.

Ley N.º 7466, de 11 de Agosto, que concedió un empréstito de \$ 5.000.000 para la Municipalidad de Temuco.

Ley N.º 7514, de 27 de Agosto, que autorizó a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito por \$ 2.500.000.

Ley N.º 7550, de 13 de Septiembre, que autorizó a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito por \$ 3.500.000.

Ley N.º 7551, de 13 de Septiembre, que autorizó un empréstito de \$ 120.000 a favor de la Municipalidad de Futrone.

Ley N.º 7561, de 21 de Septiembre, que autorizó a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito por \$ 3.000.000.

Ley N.º 7583, de 30 de Septiembre, que autorizó a la Municipalidad de Parral para contratar un empréstito por \$ 1.076.000.

Ley N.º 7585, de 30 de Septiembre, que autorizó un empréstito de \$ 300.000 a favor de la Municipalidad de Chépica.

Ley N.º 7594, de 8 de Octubre, que autorizó un empréstito de \$ 400,000 a favor de la Municipalidad de Casablanca.

Ley N.º 7712, de 23 de Octubre, facultando a la Municipalidad de Llay-Llay para contratar un empréstito por \$ 750,000.

Ley N.º 7713, de 26 de Octubre, que faculta a la Municipalidad de Quillota para contratar un empréstito por \$ 1.000,000.

Las leyes N.º 7562, de 21 de Septiembre de 1943, y N.º 7563, de 23 del mismo mes, mencionadas en el capítulo pertinente de los bancos comerciales, autorizan al Presidente de la República para contratar empréstitos con el objeto de hacer frente a los gastos que originen, disposición complementada por medio de la ley N.º 7750, de 6 de Enero de 1944, que contiene un precepto que deroga, para estos casos, las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley General de Bancos y en la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Operaciones.

Se proporciona a continuación un detalle con el desarrollo que en los últimos tres años han experimentado los más importantes rubros de la institución y que permite apreciar el incremento que han tenido y que colocan a la Caja en sitio preferente entre los organismos de crédito del país.

Colocaciones.

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Avances en cuentas corrientes:			
a) en virtud de contratos	71.8	101.8	128.3
b) otros	34.8	31.2	22.9
Préstamos:			
a) a corto plazo (máximum un año):			
1) a no más de tres meses	239.0	332.4	451.1
2) a plazos mayores	102.3	150.4	212.5
3) sin vencimiento fijo	44.8	50.7	56.9
b) a largo plazo (máximum 25 años):			
1) préstamos hipotecarios	59.7	64.9	75.6
2) préstamos autorizados por leyes especiales	137.1	113.1	58.0
3) obligación fiscal por compra de bienes raíces	21.9	20.5	20.3
Documentos Descontados:			
a) a no más de tres meses	275.4	348.0	446.6
b) a plazos mayores	12.7	19.0	49.3
Otras Colocaciones	22.9	27.6	22.1
Total	1,022.4	1,259.6	1,543.6

Inversiones.

Bienes Raíces:			
a) para el servicio de la Caja	40.8	47.7	50.6
b) aceptados en pago y afectos a realización	2.4	2.1	0.9
c) otros	5.5	—	
Valores Mobiliarios.			
a) bonos:			
1) fiscales y municipales	289.3	321.2	526.2
2) de instituciones de crédito hipotecario	29.5	30.5	21.7
b) acciones:			
1) del Banco Central de Chile (clase D)	—	—	—
2) otras acciones	15.8	16.0	34.6
Otros bienes muebles afectos a realización	—	—	—
Muebles, instalaciones y útiles	14.3	21.6	27.5
Total	397.6	439.1	661.5

Depositos a la vista y a plazo.

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Comerciales	603.9	848.0	1.204.6
De ahorro	825.8	946.2	1.161.9
Fiscales.	179.9	181.7	313.3
Total.	1,609.6	1,975.9	2,679.8
Reservas.			
Reservas.	6.0	6.1	6.6
Fondo para fluctuaciones de valores	23.5	23.5	23.5
Total.	29.5	29.6	30.1

En la Memoria correspondiente al año 1942 que la institución presentó a esta Superintendencia y que se acompaña como anexo signado con la letra S, se pueden consultar datos e informaciones completas del movimiento experimentado por la Caja en dicho año. También pueden obtenerse referencias relacionadas con la misma en los Resúmenes de Estados de Situación y Balances y en los Boletines mensuales de Estadística correspondientes a los años 1942 y 1943 y en la Estadística anual 1942, que se insertan como anexos.

Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios.

Disposiciones y decretos.—Leyes relacionadas con la Caja de Crédito Hipotecario.

El decreto N.º 2427, de 1.º de Julio de 1942, aprobó la Ordenanza que regla las funciones del Directorio y las operaciones de la institución y que reemplazó la de 14 de Mayo de 1860, que estaba en vigencia. Estas nuevas disposiciones se han originado en la facultad que otorga al Presidente de la República el artículo 31 de la ley orgánica de la Caja para dictarlas de acuerdo con el Directorio.

La ley N.º 7200, de 18 de Julio de 1942, dispone en su artículo 13 que no se podrá efectuar en lo sucesivo emisión alguna de bonos fiscales, municipales o de instituciones hipotecarias sin previa autorización del Presidente de la República, quien para prestarla deberá oír a la Comisión de Crédito Público, organismo creado por la misma ley y encargado del control de las emisiones de bonos. La autorización mencionada se otorgará por períodos de un año.

El decreto N.º 2702, de 23 de Julio de 1942, contiene el reglamento aprobado para la aplicación de las disposiciones citadas de la ley anterior que, en su parte principal, dispone que la Comisión de

Crédito Público deberá confeccionar un presupuesto para cada año siguiente, que consulte una estimación de la cantidad de que se dispondrá en el mercado interno para compras de títulos y su distribución entre las instituciones que corresponda. La Contraloría General de la República, la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas y la Superintendencia de Bancos quedan encargadas de controlar que toda emisión quede encuadrada dentro del límite fijado en el presupuesto aprobado para el año.

La ley N.º 7747, de 23 de Diciembre de 1943, comentada en el capítulo pertinente de los bancos comerciales, dispone que la Caja Hipotecaria y el Banco Hipotecario enviarán semestralmente, al Ministerio de Tierras y Colonización, una nómina de los predios rústicos que se hayan adjudicado por atraso en el servicio de la obligación, y siempre que reúnan ciertos requisitos que la misma ley establece.

Operaciones de la Caja de Crédito Hipotecario.

Operaciones derivadas de la aplicación de la ley N.º 5441.

El canje de las últimas partidas de bonos que aun existen del tipo de 8% y 7% se prosigue con la lentitud natural del caso, según se puede observar en el cuadro que se inserta, que pone de manifiesto una pequeña reducción en el tipo de 8% en el año 1942, no ejecutándose ninguna operación en el año 1943.

	31/12.1941	31/12.1942	31/12.1943
Bonos del 8%	\$ 274,500.—	\$ 249,000.—	\$ 249,000.—
Bonos del 7%	89,000.—	89,000.—	89,000.—
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	\$ 363,500.—	\$ 338,000.—	\$ 338,000.—

La conversión de las obligaciones hipotecarias de los tipos de 7% y 8% se ha continuado también en estos años. En 1942 se cambiaron deudas por un valor de \$ 5.393,800, suma que agregada al saldo existente a fines de 1941 de \$ 772.892,600 produce un total de deudas convertidas al 31 de Diciembre de 1942 de \$ 778.286,400. Sumando a su vez a esta cantidad la suma de \$ 3.314,800, producto de las conversiones efectuadas en el curso del año 1943, resulta un total de obligaciones convertidas que asciende a \$ 774.971,600.

Se insertan a continuación algunos datos referentes al movimiento exclusivo de la Caja, eliminadas las partidas relacionadas con la Caja de Crédito Agrario y con Habitaciones Baratas.

Saldos de los préstamos hipotecarios en moneda chilena en bonos, clasificados según sus tipos de interés.

Tipo de interés	31/12.1941	31/12.1942	31/12.1943
	(en miles de pesos)		
8%.....	26,876	23,018	20,239
7%.....	49,449	44,036	39,969
6%.....	1.008,463	1.158,555	1.366,925
5%.....	2,383	2,075	1,853
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	1.087,171	1.227,684	1.428,986

Saldos en circulación de bonos hipotecarios propios, clasificados según sus tipos de interés.

Moneda chilena			
8%.....	274	249	249
7%.....	89	89	89
6%.....	664,869	804,545	1.004,901
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	665,232	804,883	1.005,239

	31/12.1941	31/12.1942	31/12.1943
	(en miles de pesos)		
Monedas extranjeras:			
6¾% US.\$	1,323	526	74
6½% US.\$	4,072	2,556	1,690
6% US.\$	7,372	4,727	4,690
5% £	1,272	1,188	1,188
5% F.S.	798	792	792
	<u>14,837</u>	<u>9,790</u>	<u>8,434</u>
Total general ...	680,069	814,673	1.013,673

Para procurar una impresión del desarrollo total de los bonos emitidos, se anota un detalle de la emisión, con inclusión de los por cuenta de Habitaciones Baratas y Caja de Crédito Agrario.

Monedas extranjeras: (1)			
Dólares 6¾% (2)	8,010	6,457	5,561
» 6½% (2)	11,664	9,371	8,055
» 6% (2)	25,026	20,615	20,558
» 6% (vencido 1931) (2)	5,417	4,644	3,781
Libras esterlinas 5%	1,272	1,188	1,188
Franco suizo 5%	798	793	793
Total monedas extranjeras	52,187	43,068	39,936
Moneda chilena:			
8% - 1%	267	242	242
8% - ½%	7	7	7
7% - 1%	62	62	62
7% - ½%	27	27	27
6% - ¾%	664,869	804,545	1.004,901
	<u>665,232</u>	<u>804,883</u>	<u>1.005,239</u>

(1) Calculadas a la paridad metálica de \$ 8.22 por dólar, \$ 40.00 por libra esterlina y \$ 1.59 por franco suizo.

(2) Con inclusión de los saldos por cuenta de la Caja de Crédito Agrario y del decreto-ley N.º 308 de Habitaciones Baratas.

Modificación de los estatutos y del capital de los bancos hipotecarios.

El Banco Hipotecario de Chile, en junta general extraordinaria de accionistas reunida el 9 de Julio de 1943, cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Santiago don Manuel Gaete Fagalde, el 17 del mismo mes, acordó elevar el capital de la institución de veinticinco a treinta millones de pesos, mediante la emisión de 50,000 acciones de un valor nominal de \$ 100 cada una. Esta reforma de estatutos fué aprobada por decreto N.º 3244, de 17 de Septiembre del mismo año.

Operaciones de los bancos hipotecarios.

Se proporciona también un detalle con el movimiento experimentado por las emisiones en bonos de los dos bancos hipotecarios existentes en el país, en que se puede apreciar la disminución experimentada por las emisiones del tipo de 8% y 7%.

Banco Hipotecario de Chile

	31/12.1941	31/12.1942	31/12.1943
	(en miles de pesos)		
8%—1%.....	29,993	24,897	20,808
7%—1%.....	28,462	24,921	22,614
6%—1%.....	370,193	440,558	521,827
Total.....	428,648	490,376	565,249

Banco Hipotecario, Valparaíso

8%—2%.....	26	9	1
8%—1%.....	7,041	5,966	5,407
7%—1%.....	313	305	279
6%—1%.....	146,638	170,097	200,803
Total.....	154,018	176,377	206,490

La memoria correspondiente al año 1942 de la Caja de Crédito Hipotecario, que se adjunta como anexo con la letra T, contiene toda clase de informaciones relacionadas con la institución. También se encuentran datos referentes a la misma y a los bancos hipotecarios en los Resúmenes de Estados de Situación y Balances y en los Boletines mensuales de Estadística correspondientes a los años 1942 y 1943, y en la Estadística anual 1942, publicaciones todas que se acompañan como anexo a la presente memoria.

Caja de Crédito Agrario

Disposiciones legales y decretos.

En uso de las facultades que la ley N.º 7200 concedió al Presidente de la República para intervenir en la administración de las instituciones semifiscales y fiscales de administración autónoma, se dictó el decreto N.º 13-5224, de 20 de Septiembre de 1942, del Ministerio del Interior, que fijó la composición del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Agrario, de la Caja de Colonización Agrícola, del Instituto de Crédito Industrial, de la Caja de Crédito Minero, de los Institutos Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta y de la Caja de Crédito Popular. En lo sucesivo las mencionadas instituciones serán administradas por su respectivo Vice-Presidente, quien gozará de todas las facultades de que disponía anteriormente su Presidente, directorio, gerente o administrador, y que presidirá las reuniones del directorio en ausencia del Ministro respectivo, a quien corresponde la presidencia.

Con motivo de los empréstitos que se han autorizado a diversas municipalidades de la República, a fin de procurarles recursos para determinadas obras de utilidad pública u ornato, se han dictado algunas leyes en que se autoriza para suscribir los referidos

empréstitos, entre otros organismos que se señalan expresamente, a «Instituciones de crédito», expresión que comprende a las diversas cajas e institutos de fomento. Como, por otra parte, al autorizar la medida indicada se agrega que para ese caso especial no regirán las limitaciones y prohibiciones de las leyes orgánicas o reglamentos respectivos, ocurre en consecuencia que esas leyes pasan a modificar la ley orgánica de las instituciones en cuanto pueden prohibir o limitar las operaciones más arriba indicadas, razón por la que se citan a continuación en conjunto y por una sola vez, a fin de evitar su repetición en cada uno de los párrafos concernientes a cada institución. Las leyes en referencia son:

Ley N.º 7163, de 22 de Enero de 1942, que complementa la ley N.º 7085, de 30 de Septiembre de 1941, que autorizó a la Municipalidad de Ovalle un empréstito por la cantidad de \$ 3.500,000.

Ley N.º 7178, de 3 de Junio de 1942, que complementa la ley N.º 6716, de 15 de Octubre de 1940, que autorizó a la Municipalidad de Talca para emitir un empréstito por \$ 3.200,000.

Ley N.º 7183, de 23 de Junio de 1942, que complementa la ley N.º 7015, de 20 de Agosto de 1941, que autorizó un empréstito por la cantidad de \$ 4.000,000 a favor de la Municipalidad de Rancagua.

Ley N.º 7294, de 26 de Septiembre de 1942, que complementa la ley N.º 6926, de 13 de Mayo de 1941, que autorizó un empréstito de \$ 70,000 a favor de la Municipalidad de Cañete.

Ley N.º 7298, de 6 de Octubre de 1942, autoriza a la Municipalidad de Zapallar para emitir un empréstito por la cantidad de \$ 1.200,000.

Ley N.º 7301, de 9 de Octubre de 1942, que consulta un empréstito a favor de la Municipalidad de Traiguén por la suma de \$ 200,000.

Ley N.º 7305, de 9 de Octubre de 1942, que au-

toriza un empréstito a favor de la Municipalidad de Purranque por la cantidad de \$ 400,000.

Ley N.º 7314, de 15 de Octubre de 1942, que autoriza a la Municipalidad de Curicó para emitir un empréstito por la suma de \$ 2.400,000.

Ley N.º 7514, de 27 de Agosto de 1943, que consulta un empréstito a favor de la Municipalidad de Iquique por \$ 2.500,000.

La ley N.º 7413, de 27 de Enero de 1943, dispone que el Banco Central de Chile otorgará a la Caja préstamos hasta por cien millones de pesos, además de los doscientos cincuenta millones ya autorizados por la ley N.º 6824. Estos préstamos se harán por medio de pagarés a la orden del Banco Central, a un año plazo y sin garantía especial. El interés que regirá para estas operaciones será el 1% anual, tipo que la misma ley hace extensivo para todas las operaciones que realice la Caja con el Banco Central de acuerdo con las disposiciones de las leyes N.ºs 5185 y 4806, modificadas por las N.ºs 6824 y 6006 respectivamente. Queda autorizada la Caja Agraria para recibir depósitos a un plazo mínimo de un año de los bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja de Amortización, abonando por ellos un interés que fijará el Consejo directivo de la institución. Estos depósitos tendrán la garantía del Estado y servirán para integrar el encaje legal exigido a las instituciones depositantes. Exime también la referida ley a la Caja Agraria de la obligación de contribuir al servicio de los empréstitos contratados en el exterior por la Caja de Crédito Hipotecario para financiar los servicios de la institución, como lo habla ordenado la ley N.º 5601, y por último la facultad para contratar empréstitos internos o externos hasta por una suma total de quinientos millones de pesos. Para los empréstitos colocados fuera del país el interés que se abone no podrá ser superior al 4% anual

ni su amortización total podrá efectuarse en un plazo menor de diez años.

La ley N.º 7461, de 31 de Julio de 1943, que fija normas para el servicio de intereses y amortizaciones de los empréstitos en bonos que hayan contratado o que en lo sucesivo contraten las municipalidades, dispone en su artículo 5.º que las instituciones semi-fiscales o fiscales de administración autónoma podrán invertir sus recursos en bonos municipales, sin sujeción a las limitaciones que para esta clase de operaciones se establezcan en sus leyes o reglamentos orgánicos. La denominación señalada comprende a las diversas instituciones colocadas bajo el control de este Servicio, de manera que la disposición antes citada afecta también a la Caja de Colonización Agrícola, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta, en cuyos respectivos capítulos no se mencionará para evitar su repetición excesiva.

La ley N.º 7635, de 18 de Octubre de 1943, autoriza al Presidente de la República para conceder título definitivo de dominio sobre predios fiscales a personas que hayan sufrido perjuicios con motivo de los incendios de bosques ocurridos en las provincias del sur, y faculta a la Caja de Crédito Agrario para otorgar a las referidas personas préstamos con garantía hipotecaria hasta por el 50% del valor de la propiedad, a un plazo de 10 años y con el 5% de interés anual.

La ley N.º 7747, de 23 de Diciembre de 1943, comentada en el capítulo pertinente de los bancos comerciales, dispone que las diversas instituciones de fomento enviarán semestralmente al Ministerio de Tierras y Colonización, una nómina de los predios rústicos que se hayan adjudicado por atraso en el servicio de la obligación, y siempre que reunan cier-

tos requisitos que la misma ley establece. Esta disposición concierne por lo tanto a la Caja de Crédito Agrario, a la Caja de Colonización Agrícola, al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja de Crédito Minero y a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, en cuyos capítulos particulares no se citará a fin de evitar repeticiones.

Operaciones.

Se acompaña un cuadro que indica el desarrollo que han tenido los préstamos de la institución en los últimos tres años.

Colocaciones.

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Préstamos con garantía:			
a) de prenda agraria	2.3	0.0	—
b) de fianza	0.1	0.0	—
c) hipotecaria	1.3	0.4	0.3
Pagarés agrarios	257.9	338.4	433.9
Documentos descontados	11.1	8.7	10.5
Deudores en cuentas corrientes	9.1	18.7	11.1
Obligaciones de consejeros y empleados	4.4	6.2	9.7
Cartera vencida	23.5	22.3	23.0
Total	309.7	394.7	488.5

En la Memoria correspondiente al año 1942 de la propia institución, se pueden encontrar antecedentes más amplios sobre sus operaciones en ese año, la que va adjunta como anexo marcado con la letra U. Más datos proporcionan los Resúmenes de Estados de Situación y Balances y los Boletines mensuales de Estadística correspondientes a los años 1942 y 1943 que edita la Superintendencia, como también la Estadística anual 1942. Todas estas publicaciones se acompañan como anexos a la presente Memoria.

Instituto de Crédito Industrial.

Disposiciones legales y decretos.

Por decreto N.º 162, de 8 de Enero de 1942, se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de la institución y que consisten en elevar del 5% al 10% del monto del capital y reservas la cantidad que puede invertir en la compra de bienes raíces destinados a su propio servicio.

El 20 de Septiembre de 1942 se dictó el decreto N.º 13-5224, que fijó la composición del Consejo de Administración del Instituto, según se indicó en el capítulo relacionado con la Caja de Crédito Agrario.

En el mismo capítulo de la Caja de Crédito Agrario se mencionan las leyes que autorizan empréstitos a diversas municipalidades y en las que se inserta la disposición que, para ese caso particular, no rigen las limitaciones o prohibiciones que pueda imponer al Instituto su propia ley orgánica.

Operaciones.

A continuación se inserta una lista con el desarrollo que han tenido los préstamos de la institución en el curso de los tres últimos años.

Colocaciones.

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Préstamos:			
a) con garantía prendaria.....	36.4	41.2	36.6
b) con garantía hipotecaria.....	24.2	26.5	32.4
c) con garantía de fianza.....	6.0	8.8	11.2
Cuentas corrientes.....	1.9	—	0.3
Préstamos con pagarés industria- les (ley N.º 5185).....	—	—	—
Letras y documentos descontados..	18.8	28.7	26.8
Obligaciones de directores y em- pleados	—	—	0.5
Documentos vencidos	0.7	0.4	3.4
Documentos en cobro judicial	4.6	2.9	2.6
Varios deudores	0.6	0.6	1.5
Documentos por boletas de garantía	5.1	5.1	3.8
Total.....	98.3	114.2	119.1

En los Resúmenes de Estados de Situación y Balances ya mencionados se insertan completos los balances y estados de la institución por los años 1942 y 1943. También proporcionan informaciones sobre la misma el Boletín mensual de Estadística de los mismos años y la Estadística anual 1942, obras que se adjuntan como anexos.

Caja de Colonización Agrícola.

Disposiciones legales y decretos.

El 6 de Enero de 1942 se dictó el decreto N.º 9, del Ministerio de Tierras y Colonización, que complementa el reglamento de la institución aprobado por decreto N.º 1184, de 17 de Mayo de 1935. Los agregados consisten en incluir en el artículo 113, que trata de las facultades del Consejo Directivo algunas disposiciones encaminadas a ampliarlas, autorizándolo para la contratación de créditos, para la formación de sociedades con terceras personas que tiendan a la realización de las finalidades de la institución, para la adquisición y venta de los bienes raíces necesarios para su funcionamiento y, en general, para la celebración de todos aquellos actos y contratos que deba ejecutar la Caja para el mejor desarrollo de los fines que le impone su ley orgánica y que excedan de la simple administración que el artículo 134 encomienda al director.

Por decreto N.º 614, de 4 de Febrero de 1942, se autorizó al Tesorero General para emitir la cantidad de cuarenta millones de pesos en bonos con la garantía fiscal, para ser entregados a la Caja en conformidad con las disposiciones del artículo 71 de la ley N.º 5604.

Por decreto N.º 3510, de 2 de Octubre de 1942, se autorizó una emisión de bonos en la misma forma y con la misma finalidad que la anterior, por la cantidad de diez millones de pesos.

El 20 de Septiembre de 1942 se dictó el decreto N.º 13-5224, que fijó la composición del Consejo de Administración de la Caja, como ya se indicó en el capítulo referente a la Caja de Crédito Agrario.

Por decreto N.º 1349, de 26 de Abril de 1943, se autorizó al Tesorero General de la República para emitir la cantidad de cuarenta millones de pesos en bonos con la garantía fiscal, para ser entregados a la Caja en conformidad con las disposiciones de la ley N.º 5604.

Operaciones.

A continuación se detallan las operaciones de préstamos efectuados por la institución en los tres últimos años.

Colocaciones.

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Préstamos con garantía hipotecaria	45.8	50.1	88.8
Préstamos individuales de asistencia	16.7	22.3	32.5
Obligaciones de directores y empleados	—	0.7	1.1
Documentos vencidos	6.2	10.3	14.7
Varios deudores	3.6	5.0	8.1
Total	72.3	88.4	145.2

También se pueden obtener informaciones completas del movimiento que ha tenido la institución en los Estados de Situación y Balances y en el Boletín mensual de Estadística concernientes a los años 1942 y 1943, como también en la Estadística anual

1942, que se acompañan como agregados a la presente Memoria.

Como en anteriores oportunidades, se adjunta una lista de las colonias formadas hasta el 31 de Diciembre de 1943, con indicación de su superficie, el valor de compra y el número de colonos que trabajan en las mismas. También se inserta una segunda lista de las colonias en formación a la misma fecha.

Colonias formadas hasta el 31 de Diciembre de 1943.

Nombre	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)	N.º de Colonos
Provincia de Atacama.			
«Profesor Tiburcio Bisquert» (ex Nantoco)	332.5	789.1	19
Provincia de Coquimbo.			
«Salamanca»	15,690	1,607.5	59
«Chuchuña»	17,012	1,570.0	27
«Illapel»	5,070	3,058.6	65
«Talhuén»	257.7	160.0	16
«Limari»	1,344.5	6,245.3	61
Provincia de Aconcagua.			
«El Sauce» - Colonia Es- cuela	54,000	Trans. por el Fisco	94
«Quillota»	1,622	3,302.6	51
«Catemu»	5,823	6,360.8	69
Provincia de Valparaíso.			
«Pochocay»	104	805.2	19
Provincia de Santiago.			
«Peñaflor»	463.8	2,025.0	43
«San José de Tango»	204	795.0	16
«San José de Nos»	223.3	1,158.7	19
«Santa Mariana»	313.7	760.4	17
«San Francisco de Paula» ..	576.1	2,015.5	38
«Las Cadenas»	177.7	952.5	12
«El Trébol»	130.2	674.5	13
«Santa Rosa de Marruecos»	157.2	580.2	13
«San Isidro de Lo Lillo» ...	161	1,008.0	14
«San Pablo de Paine»	66	247.1	12
«Lonquén»	492.9	1,437.5	33
«San José de Puangue»	901.2	3,200.0	40
«Llolleo»	3,507.0	3,200.0	36
«Las Lumberas»	943.6	3,300.0	42
«La Paz»	240	1,360.0	20
«Quilicura»	196.6	3,130.6	35
«Paine»	647.1	4,160.6	80

Nombre	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)	N.º de Colonos
Provincia de O'Higgins.			
«Pedro Aguirre Cerda» (parte parcelada sección El Tambo)	2,896	10,136.7	161
Provincia de Colchagua.			
«La Marinana» - Colonia escuela	1.464	Trans. por el Fisco	42
«Tinguiririca»	824.2	3,144.9	48
Provincia de Curicó.			
«La Mosqueta»	276.4	920.5	15
«Teniente Cruz»	935.3	2,300.0	45
«Potrero Grande» (parte parcelada)	772.9	1,146.7	26
«Santa Rita de Quinta» (parte parcelada)	900	2,865.5	56
Provincia de Talca.			
«El Culenar»	12,500	Trans. por el Fisco	27
«Prosperidad»	382.9	1,380.0	27
«San Camilo»	312.5	159.3	6
Provincia de Linares.			
«Roberto Opazo Gálvez» .	8,710	6,250.0	93
Provincia de Ñuble.			
«Huépil»	3,337.8	1,350.0	20
«Pomuyeto»	1,789	1,901.2	38
«San Guillermo de Huépil»	2,263.5	1,750.0	28
«Bernardo O'Higgins»	1,870	5,508.5	77
Provincia de Concepción.			
«Monte Aguila»	2,658	3,083.4	64
Provincia de Arauco.			
«La Mocha»	5,270	Trans. por el Fisco	27
«Lincoyán» (ex Santa Clara)	1,632.5	950.0	15

Nombre	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)	N.º de Colonos
--------	---------------------------	--	-------------------

Provincia de Bío-Bío.

«Miraflores»	1,316	184.3	14
«Pilguén»	1,054	552.5	5
«La Peña»	2,055	892.1	11
«Niza»	3,388.3	700.0	10
«Nupangue»	3,820	1,088.4	18
«Casas Viejas»	1,364	556.7	10
«El Cisne»	1,878	800.0	10
«Palermo»	1,123.3	900.0	14
«Bío-Bío»	10,811	6,881.7	117

Provincia de Malleco.

«Savoya» (ex-San Gerardo)	2,343	1.635.0	17
«Manuel Rodríguez»	4,518	1.650.0	25

Provincia de Cautín.

«El Relún»	16,500	2,212.0	103
«Pehuenco»	3,574	1,340.0	22
«Carihue»	4,700	365.0	20
«Budi Sur»	3,912	1,139.2	20
«Loncoche»	2,438	852.0	15
«Tranapunte»	2,168.4	2,676.2	37
«Juan Cabezas Foster»	8,222.9	3,658.3	74
«Toltén»	6,784	1,662.5	71

Provincia de Valdivia.

		Trans. por el	
«Rupanco»	23,288	Fisco	62
«Entre Lagos»	6,553	2,895.1	50
«Santo Domingo»	5,422	537.1	24
«Rucatayo»	10,930	1,268.3	18
«Catamutún»	5,443	587.3	20
«Reumén»	6,732	6,450.0	73
«Nontuela»	3,532	2,626.0	29

Provincia de Osorno.

«Río Bueno»	3,593.7	3,711.4	64
«Rupanquito»	2,058	965.1	20

Se encontraban en formación al 31 de Diciembre de 1943, sin entregarse todavía a la colonización, las siguientes colonias:

Nombre	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)
Provincia de Coquimbo.		
«Siberia»	986	1,000.0
«Limarí» (parte no parcelada) ..	2,147.7	2,666.3
Provincia de Aconcagua.		
«Longotoma»	28,925	7,950.0
Provincia de O'Higgins.		
«La Rinconada» - Sección de Pedro Aguirre Cerda.....	3,139	3,863.3
Provincia de Curicó.		
«Santa Rita de Quinta», plantel lechero	572.2	2,182.8
«Potrero Grande» (parte no parcelada).....	31,839.8	480.0
Provincia de Linares.		
«San Manuel».....	28,000	3,950.0
«Roberto Opazo Gálvez» (parte no parcelada de ex-Longaví)	5,780.5	342.0
Provincia de Bío-Bío.		
«Bío-Bío» (parte no parcelada de Quilapalo).....	7,114.9	678.3
«Caupolicán» (ex-Purén).....	2,442	580.0
Provincia de Malleco.		
«Maitenrehue»	18,000	1,800.0
Provincia de Osorno.		
«Río Bueno»	1,010.9	1,214.4

	Cabida en hectáreas	Precio de adquisición (en miles de pesos)
--	---------------------	---

Provincia de Chiloé.

«Pudeto».....	61,863	3,089.0
«Piriquina»	40,318	1,065.6

Las inversiones vigentes de la institución al 31 de Diciembre de 1943 se distribufan como se indica:

a) Inversiones para formación de las diversas colonias en conformidad con las finalidades de la ley.....	\$	126.371,190.23
b) Otras inversiones		37.851,037.35
Total.....	\$	164.222,227.58

Caja de Crédito Minero.

Modificaciones legales y decretos.

Por decreto N.º 27-208, de 20 de Octubre de 1942, del Ministerio de Economía y Comercio, se suprimió el servicio de Lavaderos de Oro, encomendando las funciones que desempeñaba a la Caja de Crédito Minero y al Departamento de Minas y Petróleos, correspondiendo a la primera institución todas las facultades, atribuciones y funciones del indicado organismo derivadas de su legislación orgánica. Además, se faculta a la misma para conceder auxilios, especialmente a los concesionarios de lavaderos de oro, o a dirigir su explotación por cuenta del Estado. La supresión del servicio de Lavaderos de Oro se originó en la conveniencia que existía de que fuera uno solo el organismo encargado de la recaudación y control del oro que se produce en el país.

El decreto N.º 13-5224, de 20 de Septiembre de 1942, fijó la composición del Consejo de Administración de la Caja, según consta del párrafo pertinente en el capítulo referente a la Caja de Crédito Agrario.

En el mismo capítulo relacionado con la Caja de Crédito Agrario se anotaron las leyes por medio de las que se autorizaron empréstitos a diversas municipalidades y en las que se inserta la cláusula que,

para cada caso particular, no rigen las limitaciones o prohibiciones que pueda imponer a la Caja su propia ley orgánica o su reglamento.

Por decreto N.º 1121, promulgado el 9 de Julio de 1942, la Tesorería General de la República puso a disposición de la Caja la cantidad de \$ 5.000.000, como aporte fiscal para completar su capital de acuerdo con la ley N.º 6051.

Por decreto N.º 247, de 22 de Abril de 1943, se designó a la Caja para adquirir de los productores el cobre que deben reservar para el mercado interno y para venderlo a los industriales que lo necesiten, decreto modificado y ampliado por los N.º 761, de 8 de Octubre y N.º 3914, de 12 de Noviembre de 1943.

La ley N.º 7434, de 15 de Julio de 1943, distribuye el producto del impuesto extraordinario al cobre, creado por la ley N.º 7160, asignando una cuota de 13% del mismo para fomento de la minería, de la que corresponderá un 60% a la Caja de Crédito Minero y un 20% a cada uno de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta. Estos fondos los invertirán las aludidas instituciones de acuerdo con un plan que deben presentar y que deberá ser aprobado por el Presidente de la República. En el primer plan global que prepare este funcionario para la inversión de las cuotas señaladas anteriormente, se destinará para el desarrollo del plan general de obras públicas que contempla la letra d) del artículo 2 sólo un 45% de los fondos, en vez del 50% consultado, debiendo entregarse el 5% restante a la Caja de Crédito Minero para capital de compra de minerales.

Operaciones.—En el cuadro que sigue se expone el desarrollo que han tenido las operaciones de préstamos de la Caja en los tres años últimos:

Colocaciones.

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Préstamos:			
a) art. 14 de la ley orgánica (según decreto N.º 5617).....	17.8	18.3	18.0
b) a pequeños mineros.....	—	—	—
c) industria carbonera.....	3.0	3.8	3.7
Créditos originados por prendas pretorias	1.5	1.5	1.5
Documentos por cobrar	5.7	3.3	2.0
Dividendos atrasados.....	5.5	4.4	5.3
Documentos en cobro judicial	1.6	1.0	1.0
Varios deudores	10.8	25.0	29.4
Cuentas corrientes con empresas mineras y mineros	40.1	32.3	41.8
Obligaciones del personal	0.4	0.6	0.4
Total.....	86.4	90.2	94.1

Datos más completos relacionados con el desarrollo de las operaciones totales de la Caja los proporcionan los Resúmenes de Estados de Situación y Balances y los Boletines mensuales de Estadística de los años 1942 y 1943, como asimismo la Estadística anual 1942. También se pueden obtener informaciones más detalladas en la Memoria de la institución correspondiente al año 1942, que se acompaña como anexo marcado con la letra V.

Caja de Crédito Popular.

Modificaciones legales y decretos.

La ley N.º 6880, de 8 de Abril de 1941, dispone en su artículo 6, inciso 3.º, que la Caja de Crédito Popular, entre otros organismos, deberá también llevar un libro de «actas de procedencia», en que se anotará el nombre del vendedor o empeñante, el número de su cédula de identidad y su impresión dígito-pulgar derecho, junto con una declaración por la que asegure ser dueño del objeto que venda o empeñe, debiendo entrar en vigencia esta disposición a partir del 15 de Abril de 1942. El no cumplimiento de este precepto queda penado con quinientos pesos la primera vez y con mil pesos cada reincidencia. Ahora bien, considerando que esta medida significaría en la práctica un grave entorpecimiento en el funcionamiento de la Caja, innecesaria por lo demás, en consideración a que ésta exige al empeñante requisitos suficientes para probar que es el verdadero dueño de la prenda, el Gobierno envió al Congreso Nacional un proyecto de ley, en el que se eximía a la institución de la obligación en referencia, proyecto que no alcanzó a obtener un pronunciamiento antes de la fecha de vencimiento del plazo antes indicado. En esta situación se dictó el decreto N.º 1551, de 27 de Marzo de 1942, del Ministerio del Interior que

prorrogó por seis meses, en cuanto se refiere a la Caja de Crédito Popular, el plazo fijado por el artículo 6 de la ley N.º 6880, o sea hasta el 15 de Octubre del mismo año.

Por decreto N.º 10-758, de 3 de Septiembre de 1942, del Ministerio de Salubridad, se creó el Consejo Directivo de la Caja, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 7200, que autorizó al Presidente de la República para intervenir en su administración.

El decreto N.º 13-5224, de 20 de Septiembre de 1942, del Ministerio del Interior, dictaminó sobre la misma materia que el anterior, creando el Consejo de Administración de la Caja, según se ha dejado constancia en el capítulo relacionado con la Caja de Crédito Hipotecario.

La ley N.º 7295, de 30 de Septiembre de 1942, que fijó el texto definitivo de las disposiciones vigentes sobre los empleados particulares, incluye a la Caja de Crédito Popular entre las instituciones a quienes se aplicarán, lo que se traducirá para la misma en un aumento de sus gastos. Con el objeto de facilitarle el cumplimiento de este precepto, se contempla una disposición en el artículo 57, que ordena consultar anualmente en la ley de presupuestos y entregarle a la institución una suma equivalente a la que hubiere desembolsado por este concepto

Operaciones.—El cuadro que se inserta a continuación expone el desenvolvimiento de las principales cuentas de la institución en los últimos tres años. Ponen de relieve las cifras el incremento persistente de las operaciones de préstamo de la Caja, el que es posible debido a la afluencia de depósitos por parte del público y también a los recursos que se ha debido procurar la institución en empresas bancarias.

Colocaciones.	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Préstamos con garantía de prenda:			
a) sobre alhajas	26.2	28.0	29.5
b) sobre muebles.....	6.6	8.8	8.9
c) sobre objetos varios	63.6	79.8	97.9
d) industrial.....	1.1	0.8	1.3
Varios deudores	4.1	6.9	4.6
Total.....	101.6	123.5	142.2
Inversiones.....	35.3	41.2	43.7
Depósitos de ahorro	105.0	124.7	155.7
Obligaciones con bancos	46.7	60.2	60.2

Noticias más detalladas del desenvolvimiento de la Caja en el año 1942 las proporcionan los citados Resúmenes de Estados de Situación y Balances y los Boletines Mensuales de Estadística de los años 1942 y 1943, como también la Estadística anual de 1942 puede procurar datos de interés sobre la institución, obras todas que se acompañan a la presente Memoria.

Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta.

Disposiciones legales.

El 20 de Septiembre de 1942 se dictó el decreto N.º 13-5224, que fijó la composición del Consejo de Administración de las dos instituciones, según se indicó en el capítulo relacionado con la Caja de Crédito Agrario.

La ley N.º 7434, de 15 de Julio de 1943, distribuye el producto del impuesto extraordinario al cobre, creado por la ley N.º 7160, asignando una cuota de 13% del mismo para fomento de la minería, de la que corresponderá un 60% a la Caja de Crédito Minero y un 20% a cada uno de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta. Estos fondos los invertirán las aludidas instituciones de acuerdo con un plan que deben presentar y que necesitará la aprobación del Presidente de la República.

Operaciones.

El movimiento que han tenido las principales cuentas de las dos instituciones del rubro, se desprende de los cuadros que se insertan a continuación y que abarcan los tres últimos años. Ponen de manifiesto las cifras el pequeño cambio producido de un

año a otro, debido a los escasos recursos de que disponen los Institutos.

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá

	31/12.41	31/12.42	31/12.43
	(en millones de pesos)		
Fondos disponibles	0.0	0.0	0.1
Colocaciones	5.7	6.3	7.4
Inversiones	11.0	13.7	14.5
Total	16.7	20.0	22.0
Recursos	16.6	15.7	16.9
Adeudado a la Corporación de Fomento de la Producción	1.3	2.0	2.7
Adeudado a bancos	—	0.1	0.3
Total	17.9	17.8	19.9

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta

Fondos disponibles	0.3	0.1	1.2
Colocaciones	2.9	3.4	3.9
Inversiones	16.7	19.3	19.6
Total	19.9	22.8	24.7
Recursos	19.2	19.7	21.1
Adeudado a la Corporación de Fomento de la Producción	2.7	4.3	4.9
Total	21.9	24.0	26.0

También para estas instituciones se remite en busca de mayores datos e informaciones a las publicaciones ya repetidamente señaladas en los párrafos anteriores.

Bancos en liquidación.

Banco Español de Chile.

Se ha continuado practicando la liquidación de este organismo por intermedio de la Superintendencia de Bancos. El 8 de Septiembre de 1942 se repartió a los accionistas una sexta cuota de \$ 3 por acción por devolución de capital, con la que se ha enterado hasta el 31 de Diciembre de 1943 la cantidad de \$ 35 devueltos por cada acción del referido banco.

Al 31 de Diciembre de 1943 quedaban por reintegrar al público depósitos por un valor de \$ 1.010,231.40 y cuotas de acciones por una suma de \$ 840,065. Para responder a estos compromisos contaba la liquidación a la misma fecha con fondos disponibles por \$ 1.896,827.59, con colocaciones aun no canceladas por \$ 259,728.27 y con inversiones todavía no liquidadas por \$ 1.286,511.—.

La Superintendencia presentó a las Juntas de Accionistas en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada uno de los años 1942 y 1943, una Memoria relativa al proceso seguido por la liquidación en cada uno de los semestres señalados, las que se acompañan a la presente Memoria señaladas con las letras W, X, Y y Z y en las que se puede consultar cualquier dato que se precise.

Banco Nacional.

En sesión general extraordinaria de accionistas celebrada el 1.º de Abril de 1942, se presentó por la Comisión liquidadora del banco la cuenta final de la liquidación, la que fué aprobada en todas sus partes, poniéndose con esta medida término a la misión de la Junta y quedando oficialmente terminada la liquidación del Banco Nacional.

Se acordó en esa reunión el reparto de una cuota final de \$ 0.94 por acción, con la que se completó un total devuelto de \$ 84.54, o sea el valor completo de \$ 80 por cada acción y un excedente de \$ 4.54. En lo sucesivo, el Banco Central de Chile ha estado atendiendo el pago de las cuotas aun no cobradas por los accionistas, las que ascendían, el 31 de Diciembre de 1943, a la cantidad de \$ 63,426.73.

Banco Régulo Valenzuela y Cía.

También este Banco puso término a su liquidación según acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de Diciembre de 1942, en que la Junta liquidadora hizo una exposición de la labor desarrollada y declaró que, habiéndose devuelto totalmente las obligaciones en contra de la institución y liquidado todos los bienes y deudas a su favor, estimaba terminada la liquidación, declaración que obtuvo la total aprobación de los asistentes. Con la cuota final de \$ 2.30 por acción repartida a fines del año 1942, recibieron los accionistas un total de \$ 90.30 por cada acción de \$ 100 pagados, lo que representa una pérdida de solo \$ 9.70 en cada una, o lo que es lo mismo, que de \$ 10.000,000 de capital recuperaron los accionistas \$ 9.030,000. En lo sucesivo el Banco Central de Chile ha continuado

atendiendo el pago de los saldos aun no cobrados de cuotas de accionistas y de depósitos de terceros, que ascendían en conjunto a \$ 41,681.67 el 31 de Diciembre de 1943.

Otros bancos en liquidación.

Existen en estado de liquidación otras cinco ex-instituciones bancarias que han quedado adeudando pequeños saldos al público, cuyo valor ha sido depositado en el Banco Central de Chile, organismo a quien se deben dirigir los interesados en cobrarlas.

Los citados bancos son los siguientes, con sus saldos vigentes al 31 de Diciembre de 1943:

Chile y Alemania.....	\$ 60,720.64
Italo-Belga	767.93
Francés de Chile.....	196,623.73
Mercantil-Bolivia	1,807.86
Mulchén	1,838.89
	<hr/>
Total	\$ 261,759.05
	<hr/>

Depósitos de valores mobiliarios en poder del Superintendente de Bancos.

La Ley General de Bancos, en su artículo 18, dispone que las empresas bancarias constituirán garantías para el cumplimiento de los preceptos de la misma, las que consistirán en depósitos de dinero o de valores mobiliarios de primera clase en el Banco Central de Chile, a la orden del Superintendente, y por un valor comercial de \$ 25,000 si el pasivo de la empresa no excede de \$ 10.000,000, de \$ 50,000 si excede de \$ 10.000,000, pero no de \$ 20.000,000 y de \$ 100,000 si el pasivo excede de \$ 20.000,000. El 31 de Diciembre de 1943 los valores consignados en conformidad con estas prescripciones eran los siguientes:

- \$ 1.360,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo 6%³/₄%.
- » 436,500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 6%-1%.
- 2,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 7%-1%.
- » 75,500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 8%-1%.

- 68,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo $6\frac{1}{2}\%$ - 1% .
- 5,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 8% - 1% .
- 28,000.— valor nominal en bonos de Regadío, B. del tipo 7% - 1% .
- 84,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes Nos. 4275, 4309 y 4386, del tipo 7% - 1% .
- 5,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4294, del tipo 7% - 3% .
- 70,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes Nos. 4303 y 4495, del tipo 7% - 1% .
- 21,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4530, del tipo 7% - 1% .
- 8,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes Nos. 4547 y 4386, del tipo 7% - 1% .
- 2,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559, del tipo de 7% - 1% .
- 21,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4745, del tipo 7% - 1% .
- 30,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4817, del tipo del 7% - 1% .
- 12,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4864, del tipo del 7% - 1% .
- 204,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932, del tipo del 7% - 1% .

- § 6,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4990, del tipo del 7%¹/₂.
- 5,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5408, del tipo del 7%¹/₂.
- » 10,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5585, del tipo del 7%¹/₂.
- » 10,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 6332, del tipo del 7%¹/₂.
- » 33,000.— valor nominal en acciones de la clase D del Banco Central de Chile.
- » 114,000.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero, del tipo 5%.
- » 35,000.— valor nominal de dos cheques girados por el Banco Central de Chile a la orden del Superintendente de Bancos.

Las empresas facultadas para desempeñar comisiones de confianza deben depositar como garantía, a nombre del Superintendente de Bancos, valores de un valor comercial de \$ 500.000, de acuerdo con las disposiciones del artículo 51 de la ley. Al 31 de Diciembre de 1943 estos depósitos estaban constituídos como sigue:

- § 1.704,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, del tipo del 6%³/₄.
- » 1.130,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile, del tipo 6%¹/₂.
- » 80,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile, del tipo 8%¹/₂.

- 8,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes Nos. 4275, 4309 y 4386, del tipo 7%-1%.
- 16,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes Nos. 4303 y 4495, del tipo 7%-1%.
- 50,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4363, del tipo 7%-1%.
- 9,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559, del tipo 7%-1%
- 71,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4745, del tipo 7%-1%
- 10,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4817, del tipo 7%-1%
- 1,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4864, del tipo 7%-1%
- 1.041,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932, del tipo 7%-1%
- 2,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4990, del tipo 7%-1%
- 2,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5408, del tipo 7%-1%
- 16,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5585, del tipo 7%-1%
- 120,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 6332, del tipo 7%-1%
- 10,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 7140, del tipo 7%-1%

- \$ 690,000.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quinteros, del tipo 5%.
- 218,000.— valor nominal en bonos Fundación Consejo Defensa del Niño, del tipo 6%-1%.
- » 803,500.— valor nominal en bonos Municipalidad de Santiago, del tipo 8%-1%.

Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos.

En el curso del año 1942 impuso la Superintendencia varias multas por las infracciones a la ley de bancos y por los totales que se indican:

Por atrasos en la presentación de estados de situación (artículo 31)	\$ 12,300.—
Por falta de presentación de los estados relacionados con créditos concedidos en exceso del 10% del capital y reservas (artículo 76, 1 c)	2,723.20
	<hr/>
	\$ 15,023.20
	<hr/>

Igualmente se aplicaron algunas multas en el año 1943, por los conceptos y sumas que se señalan:

Por atrasos en la presentación de estados de situación (artículo 31) . .	\$ 20,900.—
Por déficit en el encaje legal obligatorio (artículo 74)	553.86
Por falta de presentación de estados relacionados con créditos concedidos en exceso del 10% del capital y reservas (artículo 76, 1 c)	500.—
	<hr/>
	\$ 21,953.86
	<hr/>

Oportunamente integró la Superintendencia estas cantidades en arcas fiscales.

Personal de la Superintendencia de Bancos.

En el año 1942 ingresaron a la Superintendencia de Bancos las siguientes personas:

Doña Eliana Cerda Pimentel, dactilógrafa, el 1.º de Junio.

Doña Raquel Chacón de Olmedo, dactilógrafa, el 1.º de Julio.

Don Joaquín Mendoza Mendoza, portero, el 1.º de Julio.

Dejaron de prestar sus servicios en el mismo año:

Doña María Alicia Camus, el 31 de Mayo.

Don Fernando Matta F., el 30 de Septiembre.

Don Enrique Girón, el 31 de Diciembre.

En el año 1943 iniciaron sus actividades en servicio de la Superintendencia:

Don Eugenio Covacevich Cvitanic, inspector 3.º, el 15 de Mayo.

Doña Sara Díaz de Harnecker, dactilógrafa, el 1.º de Julio.

Doña María Salgado Vargas, dactilógrafa, el 1.º de Septiembre.

Doña Sara von Bischoffhausen de Délano, dactilógrafa, el 1.º de Octubre.

Dejaron de prestar sus servicios en el curso del año:

Doña Raquel Chacón de Olmedo, el 30 de Junio.

Doña Elena Larrain O., el 30 de Agosto.

Doña Inés Castro B., el 30 de Septiembre.

En la planta del personal ocurrieron las siguientes modificaciones:

Don Eduardo Gallardo S., dejó la sección Informes y Control de Créditos y fué nombrado inspector 3.º

También don Osvaldo Peña, ayudante de la sección estadística, recibió el título de inspector 3.º

Don Luis Castillo, de la sección estadística pasó a hacerse cargo de la Tesorería.

Doña Josefina Ribas, de oficial ingresó como ayudante de la sección estadística.

Contemplados todos estos cambios y modificaciones, el 31 de Diciembre de 1943 desempeñaban los cargos que se indican las siguientes personas:

Superintendente	Don Ramón Meza B.
Intendente.....	> Walter Lebus.
2.º Intendente.....	> Eugenio Puga F.
Secretario	> Clorindo Solar M.
Inspector 1.º	> Carlos Oviedo A.
Inspector 1.º	> Julio Varela M.
Inspector 1.º	> Eduardo Moreno F.
Inspector 2.º	> Rafael Ortúzar E.
Inspector 2.º	> Carlos Castro C.
Inspector 2.º	> José Manuel Millas R.
Inspector 2.º	> Rodolfo Haltenhof C.
Inspector 2.º	> Aquiles Raventós M.
Inspector 2.º	> Héctor Núñez G.
Inspector 3.º	> Miguel González R.
Inspector 3.º	> Armin Urrutia W.
Inspector 3.º	> Eduardo Gallardo S.
Inspector 3.º	> Osvaldo Peña R.
Inspector 3.º	> Eugenio Covacevich C.

Sección Informes y Control de Créditos Estadística	Don José Manuel Bezanilla J. Raúl Valdés A.
Ayudante Sección Estadística	Doña Josefina Ribas R.
Tesorero.....	Don Luis Castillo V.
Oficial	Doña Inés Lazcano P.
Oficial	» Olga Prole H.
Dactilógrafa Jefe.....	» Herminia H. de Garrido
Dactilógrafa	» Albertina Montes M.
Dactilógrafa	» María Torres de Becker.
Dactilógrafa	» Margarita Ribas R.
Dactilógrafa	» Lucía Santa María B.
Dactilógrafa	» Sara Díaz de Harnecker.
Dactilógrafa	» Sara von Bischoffhausen de Délano.
Dactilógrafa	» Eliana Cerda Pimentel.
Dactilógrafa	» María Salgado Vargas.
Telefonista	» Agueda Aros F.
Mayordomo	Don Manuel Vera M.
Portero 1.º	» Manuel Díaz F.
Portero 2.º.....	» Rogelio Ramírez M.
Portero 3.º.....	» Joaquín Mendoza M.

Presupuesto de gastos de la Superintendencia de Bancos.

Para el año 1942 se consultó un presupuesto por la suma de \$ 2.700.000.—, que fué totalmente invertida en los gastos necesarios para la mantención de los servicios. Esta suma se procuró mediante dos cuotas semestrales de \$ 1.350.000.— cada una, cobradas a las instituciones controladas por la Superintendencia.

El presupuesto aprobado para el año 1943 alcanzó a \$ 3.700.000.—, suma que también se invirtió íntegramente en financiar los gastos ocurridos en el año. Se obtuvo la indicada cifra con el cobro de dos cuotas semestrales de \$ 2.150.000.— la primera y de \$ 1.550.000.— la segunda.

Manifestación de bienes.

La suspensión de relaciones diplomáticas y consulares con los gobiernos de los países del Eje, paralizó el tráfico comercial con aquellos mercados y determinó, en consecuencia, la inmovilización en dichas naciones y los territorios ocupados por ellas, de capitales pertenecientes a ciudadanos chilenos y empresas establecidas en la República.

Ante tal estado de cosas, de evidente riesgo para aquella porción del patrimonio de nuestro país, el Supremo Gobierno estimó conveniente adoptar medidas precautorias encaminadas a proteger los intereses afectados.

Parecía oportuno disponer de un mecanismo de control, mediante el cual pudiera prepararse, eventualmente, un sistema de justa compensación en el movimiento de aquellos haberes, con los que existiesen en Chile—de la misma naturaleza—pertenecientes a personas, naturales o jurídicas, residentes en aquellos Estados.

Con tal propósito fué dictado el decreto del Ministerio de Hacienda N.º 736, de 1.º de Marzo de 1943. Por él se obligaba a quienes mantuviesen en su poder bienes pertenecientes a personas situadas en las naciones en referencia, a formular una manifestación jurada de los mismos ante el Superintendente

de Bancos. En tanto que no se diese cumplimiento a dicho decreto, no podría celebrarse acto o contrato alguno referente a dichos bienes.

Según los términos del aludido decreto, la presentación de las declaraciones debería ultimarse dentro del plazo de quince días. Era imposible recibir en tan corto espacio de tiempo las manifestaciones que habrían de formularse en todo el territorio nacional, y ello hizo necesaria la ampliación del plazo. Este fué objeto de prórrogas sucesivas por los decretos N.º 939, 1393, 2255 y 2993, de 17 de Marzo, 30 de Abril, 6 de Julio y 31 de Agosto, respectivamente, el último de los cuales fijó como término definitivo el 31 de Octubre de 1943.

La Superintendencia tuvo a su cargo la tarea de preparar los formularios adecuados y redactar las instrucciones para su uso, distribuir la documentación a lo largo de todo el país por medio de las oficinas bancarias, recibir y verificar las declaraciones, y, por último, refundirlas a fin de elaborar la estadística consiguiente.

El cuadro que se inserta a continuación, resume los datos fundamentales de las 2.513 manifestaciones recibidas. Los valores se hallan clasificados en orden a la naturaleza de su composición y de los países en que residen o están domiciliados sus respectivos dueños.

Manifestación de bienes situados en Chile al 31 de Diciembre de 1943 y pertenecientes a personas residentes o domiciliadas en países del Eje u ocupados por éstos.

	Dinero, depósitos, créditos y otros títulos representativos de dinero	Acciones, valores mobiliarios y otros bienes muebles	Bienes raíces	Total general
Alemania	\$ 185.631,357.24	\$ 56.716,795.68	\$ 9.450,873.81	\$ 251.799,026.73
Bélgica	39.509,420.39	8.272,412.72	7.299,000.00	55.080,833.11
Bulgaria.....	5,501.51	—	—	5,501.51
Checoslovaquia.....	18,210.78	103,752.00	94,000.00	215,962.78
China.....	69,681.83	—	—	69,681.83
Dinamarca.....	5.208,639.97	31.778,272.81	—	36.986,912.78
Grecia.....	374,317.35	—	—	374,317.35
Holanda.....	944,853.79	4.181,900.18	—	5.126,753.97
Hungría.....	—	840.00	—	840.00
Filipinas.....	30,516.45	41,118.00	—	71,634.45
Francia.....	159.271,008.85	73.082,863.43	18.966,511.21	251.320,383.49
Italia.....	24.160,978.10	63.757,053.64	36.059,626.45	123.977,658.19
Japón.....	25.952,442.72	740,000.00	1.518,000.00	28.210,442.72
Luxemburgo.....	13,336.49	3,000.00	—	16,336.49
Mónaco.....	9,706.42	125,450.41	—	135,156.83
Noruega.....	3,600.39	505,917.00	—	509,517.39
Polonia.....	43,000.00	1,800.00	—	44,800.00
Yugoslavia.....	7.234,004.67	1.339,674.00	1.314,700.00	9.888,378.67
Domicilios ignorados	\$ 448.480,576.95	\$ 240.650,849.87	\$ 74.702,711.47	\$ 763.834,138.29
	1.678,294.49	1.122,088.50	1.816,000.00	4.616,382.99
Totales.....	\$ 450.158,871.44	\$ 241.772,938.37	\$ 76.518,711.47	\$ 768.450,521.28

Anexos de la Memoria.

- A.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 1.º de Abril de 1942.
- B.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 13 de Mayo de 1942.
- C.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 4 de Agosto de 1942.
- D.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 13 de Octubre de 1942.
- E.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 17 de Febrero de 1943.
- F.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 20 de Abril de 1943.
- G.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 4 de Septiembre de 1943.
- H.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 6 de Noviembre de 1943.
- I.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1942.
- J.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1942.
- K.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1943.
- L.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1943.
- LI.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes a los años 1942 y 1943.

- M.—Estadística Bancaria de la República de Chile del año 1942.
- N.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1942.
- Ñ.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1943.
- O.—Circulares de la Superintendencia de Bancos comprendidas entre los números 277 y 315 inclusive, años 1942 y 1943.
- P.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1942.
- Q.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1943.
- R.—Tipos de cambios internacionales durante los años 1942 y 1943.
- S.—Memoria de la Caja Nacional de Ahorros correspondiente al año 1942.
- T.—Memoria de la Caja de Crédito Hipotecario correspondiente al año 1942.
- U.—Memoria de la Caja de Crédito Agrario correspondiente a los años 1941-1942.
- V.—Memoria de la Caja de Crédito Minero correspondiente al año 1942.
- W.—Memoria y balance del Banco Español de Chile en Liquidación correspondiente al primer semestre de 1942.
- X.—Memoria y balance del Banco Español de Chile en Liquidación, correspondiente al segundo semestre de 1942.
- Y.—Memoria y balance del Banco Español de Chile en Liquidación, correspondiente al primer semestre de 1943.
- Z.—Memoria y balance del Banco Español de Chile en Liquidación, correspondiente al segundo semestre de 1943.

INDICE

	<u>Páginas</u>
Introducción.....	7
Inspecciones de las empresas bancarias y demás instituciones de crédito. Nómina de las oficinas visitadas	9
Control de créditos. Cartera de colocaciones. Inversiones. Posición de cambio.....	16
Estados de situación y balances de los bancos y de otras instituciones de crédito.....	19
Encaje legal de las empresas bancarias.....	22
Colocaciones y depósitos en monedas extranjeras ...	26
Estadística bancaria.....	27
Circulares de la Superintendencia de Bancos.....	28
Comisiones de confianza.....	32
Limitación del interés sobre los depósitos.....	33
Límite máximo del interés convencional. Término medio del interés corriente bancario. Interés penal cobrado por las instituciones de crédito hipotecario	35
Modificaciones de estatutos y de capitales de los bancos comerciales.....	37
Modificaciones de leyes relativas a los bancos. Leyes complementarias	42
Nuevas instituciones bancarias.....	48
Banco Central de Chile. Disposiciones legales. Sus modificaciones	49
Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas	52
Redescuentos a los bancos accionistas y descuentos al público.....	58

	<u>Páginas</u>
Tasas de redescuentos y descuentos.....	58
Reservas de oro.....	63
Emisiones de billetes y circulante total.....	64
Convenios de compensaciones.....	65
Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile	65
Los tipos de cambios internacionales.....	67
Instituciones de crédito distintas de los bancos comerciales, sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos. Reformas legales y operaciones.....	70
Caja Nacional de Ahorros.....	70
Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios	79
Caja de Crédito Agrario.....	85
Instituto de Crédito Industrial.....	90
Caja de Colonización Agrícola.....	92
Caja de Crédito Minero.....	100
Caja de Crédito Popular.....	103
Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta.....	106
Bancos en liquidación.....	108
Banco Español de Chile.....	108
Banco Nacional.....	109
Banco Régulo Valenzuela y Cía.....	109
Otros bancos en liquidación.....	110
Depósitos de valores mobiliarios en poder del Superintendente de Bancos.....	111
Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos..	116
Personal de la Superintendencia de Bancos.....	117
Presupuesto de gastos de la Superintendencia de Bancos	120
Manifestación de bienes.....	121
Anexos de la Memoria.....	124